



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el
archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica.

Arequipa 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Callapani Arias, Jose Luis (orcid.org/0000-0001-7169-3949)

Huarsaya Coaguila, Mike (orcid.org/0000-0001-8794-479X)

ASESOR:

Dr. Riveros Tolentino, Edy Leonardo (orcid.org/0000-0002-6556-569X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual Extra Contractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, a nuestras familias y a todos los que nos apoyaron para poder seguir adelante. Gracias.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, por darnos la oportunidad de cumplir nuestros sueños y al Dr. Edy Leonardo Riveros Tolentino, docente impulsor de esta tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Paginas preliminares	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
4.1. Resultados	21
4.2. Discusión	31
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	40
ANEXOS	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Matriz Categorial	13
Tabla 2 – Categorización de los sujetos	15
Tabla 3 – Cuadro de validación de instrumento 1	16
Tabla 4 – Cuadro de validación de instrumento 2	17
Tabla 5 – Resultados del objetivo específico 1	22
Tabla 6 – Resultados del objetivo específico 2	24
Tabla 7 – Resultados del objetivo específico 3	25
Tabla 8 – Técnica revisión de fuente doctrinaria: resultado Obj. Esp. 1	26
Tabla 9 – Compendio y resultado final del Trabajo de investigación	28

RESUMEN

El presente trabajo de investigación lo realizamos con el objetivo de explicar la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, considerando el enfoque cualitativo señalando la teoría fundamentada como parte del estudio de investigación, para la presente investigación se usó la técnica de la entrevista y la técnica de análisis doctrinario, aplicando para ello los instrumentos correspondientes conforme al siguiente detalle la guía de entrevistas y la guía de análisis doctrinario. Logrando aplicar a participantes compuestos por funcionarios en ejercicio de sus funciones en su ámbito jurisdiccional, operadores de justicia y miembros de la PNP. Logrando obtener información con las respectivas técnicas de análisis de datos e interpretación jurídica, logrando conseguir resultados, plantear la discusión y se concluyó que la implementación de un archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica a través de un acuerdo conciliatorio es una oportuna alternativa de solución al proceso, además de generar al proceso una celeridad y economía procesal. Finalmente, si los operadores de justicia (Juzgados Especializados) optan por el archivamiento en un proceso en la que las partes están de mutuo acuerdo para su finalización no se incurriría en ninguna vulneración de ningún derecho a las partes (agraviado/agresor). Siendo beneficiario las partes del proceso, los operadores de justicia y la ciudadanía que requiere la atención y respuesta inmediata de los mismos.

Palabras clave: Acuerdo conciliatorio, medidas de protección, implementación.

ABSTRACT

The present research work was carried out with the objective of explaining the implementation of the conciliatory agreement in the oral hearing stage for the filing of the process on psychological family violence, considering the qualitative approach pointing out the grounded theory as part of the research study, for the In this investigation, the interview technique and the doctrinal analysis technique were used, applying the corresponding instruments according to the following detail: the interview guide and the doctrinal analysis guide. Managing to apply to participants made up of officials in the exercise of their functions in their jurisdiction, justice operators and members of the PNP. Obtaining information with the respective techniques of data analysis and legal interpretation, achieving results, raising the discussion and it was concluded that the implementation of a filing of a process of psychological family violence through a conciliatory agreement is a timely alternative solution. to the process, in addition to generating speed and procedural economy to the process. Finally, if the justice operators (Specialized Courts) opt for archiving in a process in which the parties mutually agree for its completion, no violation of any right of the parties (aggrieved/aggressor) would be incurred. The parties to the process, the justice operators and the citizens who require their immediate attention and response are the beneficiaries.

Keywords: Settlement agreement, protection measures, implementation.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación, tiene como meta averiguar una posibilidad de decisión a la estimación de daño habitual psicológico, durante la audiencia oral; mediante la implementación de un acuerdo conciliatorio entre las partes, para su archivamiento, generando la celeridad del proceso y evitando la carga procesal. El proceso de violencia familiar (psicológico), dependiendo de los daños ocasionados por el sujeto activo y la reincidencia del agresor en el mismo hecho. Se plantea la implementación de un acuerdo conciliatorio en la audiencia oral entre ambas partes. Asimismo, lograr el archivamiento del proceso luego del acto conciliatorio. Ya que actualmente la autoridad competente (juzgado de familia) dictan las medidas de preventivas, pese al mutuo acuerdo, estar reconciliada o en el peor de los casos la desidia y falta de decisión de la parte agraviada; conductas ocasionadas por factores como la dependencia, miedo y sumisión de las víctimas para con sus agresores. Generando una carga procesal que concluye en un desenlace poco trascendental y determinante.

Para tal caso es pertinente hacer la aclaración más importante y la cual motiva esta tesis, la de conceptos Diferidos entre violencia frecuente y maltrato frecuente; por supuesto las dos no son sinónimos, como siquiera lo viene siendo el rudimento de desavenencias conyugales. Tanto la psicología y la sociología, confirman que las trifulcas y altercados en el núcleo familiar son inevitables, estas pueden ser noticias cotidianas y no son fundamentos negativos en sí mismos. La dificultad surge equitativamente cuando las personas no solucionan de manera idónea estos conflictos y terminan usando un reproche como la mejor solución.

En el ámbito mundial, la violencia común es uno de los fenómenos más frecuentes en esta época, la sorpresa no simplemente se advierte abiertamente, asimismo se puede dar de modo intrafamiliar. En ese aspecto, se puede fijar con alguna verosimilitud que muchos, en cualquier momento, han sido sujetos pasivos de daño psicológico, físico, sexual y psicológica.

Este conflicto, no se origina recientemente, durante mucho tiempo, generaciones, a manera de educación, solían agredir a los hijos, como modo de corregirlos. Dichas concepciones, de estereotipo tradicional, que se mantienen vigentes,

argumentan una instrucción recta y represora, de dominio, esclavitud y respeto, lo cual genera la elevación de la dependencia.

Las estadísticas muestran que, en gran parte, las personas vulnerables a ser agredidas, sujetos de brutalidad en pareja son quienes tienen menos grado de instrucción, máximo edad, no trabajan por consiguiente son dependientes económicamente del hombre, son amas de casa, se encuentran en noviazgo poco formales, están unidas con hombres que tienen grado instrucción menor y tienen problemas con ingerir bebidas alcohólicas o fueron víctimas durante su infancia.

En el ámbito regional, tomando en cuenta, doce países de Sudamérica y el Caribe, un considerable número de mujeres casadas o convivientes manifestaron ser víctimas de violencia física o sexual por alguien cercano íntimo, en un 17% en la República Dominicana 2007 y poco más de (53,3%) en Bolivia 2003. Gran parte de las interrogantes han descubierto que entre la cuarta fracción y la mitad manifestaban haber sufrido violencia de alguien cercano íntimo. En cada territorio, la cantidad porcentual de mujeres víctimas que informaban agresión física o sexual infligida últimamente (último año) por alguien cercano íntimo resultó en menor porcentaje de las que informaban ser víctimas de este tipo de violencia, no obstante, la prevalencia de agresión infligida últimamente por alguien cercano íntimo era sustancial, en un 7,7% en el país Jamaica 2008-2009 y un 25,5% en el país de Bolivia 2008.

El Perú es una comunidad con roles internalizados que conducen a analogías disparejas de poder entre ambos sexos, el daño generado por la violencia frecuentemente se acepta e incluso adaptada como algo cotidiano, justificándolo en las familias. El año anterior, se publicaron según las estadísticas más de 200,000 casos de violencia en el hogar en el país, una de los promedios más elevadas en Latinoamérica. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promedia que el setenta 70% de los niños ingresaron a un albergue, entre otras causas, fueron víctimas de maltrato físico, sexual o psicológico. Nuestra nación está en lucha frente a la violencia hacia la mujer, es hoy en día un imperativo social al cual los funcionarios tienen el deber de responder; las diferentes instituciones estatales tienen la responsabilidad de tallar el derecho de

las mujeres frente a la vulnerabilidad, sin ver la edad, entorno social, a tener una calidad de vida con paz, armonía y nada de violencia.

Es por consiguiente que planteamos el siguiente **problema general**: ¿Que permite la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral, para el posterior archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa-2022?; asimismo, se presenta nuestros problemas específicos: teniendo como **problema específico 1** ¿Cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022?, de igual manera el **problema específico 2** ¿Cuán importante resulta ser el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022? y el **problema específico 3** ¿Qué consecuencias jurídicas-procesales generaría el hecho de **no** archivar a tiempo el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022?

nuestra investigación realizada se **justifica de manera teórica**, en buscar una alternativa de solución al proceso por violencia familiar psicológica, durante la audiencia oral, implementando un acuerdo conciliatorio entre las partes y se omite las acciones preventivas emanadas por el juzgado, se **justifica metodológicamente**, porque proporciona un instrumento y alternativa de solución, evitar la dilación del proceso, acuerdo conciliatorio en audiencia oral, referido a la ley Nro. 30364, sobre violencia familiar psicológica de menor grado, para que esta pueda llegar a su archivamiento. Asimismo, se **justifica de manera práctica**, porque por diferentes causas las mujeres que han sido susceptibles de violencia dieron conocimiento de los acontecimientos a la autoridad, posteriormente desistiendo, incrementándose la carga procesal y omitiendo la celeridad procesal que se obtendría con un archivamiento. Asu vez se **justifica en lo legal amparado** en la ley N° 30364 Ley que ayuda a prevenir, sancionar y erradicar la violencia existente contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. donde prescribe las medidas de prevención dictadas por la autoridad competente en juicio oral.

El **objetivo general** planteado es explicar la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa 2022. Asimismo, **el objetivo específico 1** Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022, **el objetivo específico 2** Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022. **y el objetivo específico 3** Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.

Así mismo como **supuesto jurídico general**, se tiene que el acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral es una alternativa de solución para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa 2022. A su vez, tenemos como **supuesto específico 1**, La implementación del acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene un alcance conclusivo y de archivamiento posterior, en el marco de los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022. De la misma forma, se tiene como **supuesto específico 2**, El archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio es importante porque permite activar la economía procesal y la celeridad del mismo, Arequipa 2022. Y finalmente el **supuesto específico 3**, Las consecuencias jurídicas procesales producto de no archivar a tiempo el proceso de violencia familiar psicológica, es permitir procesos dilatados sin dirección y con poca efectividad, lo cual no representa la voluntad de los involucrados.

II. MARCO TEÓRICO

Referente al marco teórico, vamos a tratar, algunos conceptos claves referidos a los trabajos previos, por tal motivo citaremos a Sánchez (2021) en la revista de Investigación sobre los eventos de maltrato y violencia familiar, se aplicó la inducción, deducción y fenomenológico, sobre dicha investigación y tuvo como **objetivo** enfatizar la importancia de dichos métodos, los cuales participan de manera práctica en una investigación psicológica, y tiene en cuenta el estado actual de la investigación en nuestro país, sobre todo en el tema de la violencia familiar. Teniendo como **resultado** que se debe profundizar este tipo de investigación, para poder realizar un correcto análisis de la violencia familiar y así poder hacer un diagnóstico correcto, de los efectos de dicha violencia. **Conclusiones: Primero**, toda investigación, y sobre todo la psicológica, tanto la de inducción y deducción como la fenomenología, nacen epistemológicamente de la experiencia. Y todas estas experiencias son explicables a partir de teorías que se contrastan y lógicamente de las que son resultado de dichas experiencias. **Segundo** En las mujeres que han padecido violencia, podemos aplicar el método hipotético deductivo, ello permitirá que, al momento de narrar su historia de vida, podremos aplicar el diseño fenomenológico.

También podemos hacer mención a la revista peruana de Epidemiología, 2009,13 “Violencia psicológica contra la mujer por su pareja en el Perú, 2004-2007”: tiene como **Objetivo**, entre los años 2004 a 2007 se midió el grado de violencia que en la vida de una mujer peruana por parte de su pareja, así como el estatus social al cual pertenece y la edad de población. **Métodos**, Estudio transversal, utilizaron la base de datos del INEI y de salud familiar en los años 2004 y 2007. La población objeto de dicha experiencia, dicho cuestionario se aplicó a mujeres que hayan tenido pareja dentro de las edades de 15 a 49 años. Del cuestionario aplicado se obtuvo como **resultado**, el análisis de las secciones de antecedentes y violencia doméstica. Finiquitando en las siguientes **Conclusiones: primero** el Perú es uno de los países con mucha incidencia de violencia psicológica en contra de la mujer. Y muchos de los factores de riesgo asociados a este tipo de violencia, fueron el consumo de alcohol, estado civil, el nivel educativo y tener como antecedente de que la madre haya sido maltratada por el padre.

Parra (2012) "Tu casa es sangre". trata sobre la sierra central, vivencias de mujeres que han sido maltratadas, utilizando relatos de su vida, donde El **objetivo** es observar el mundo doméstico y la sociedad, estos se asocian a la violencia contra las mujeres. Cuyo **método** estaremos utilizando los relatos a manera de historias, en el caso de mujeres que de alguna manera y en algún momento fueron violentadas por parte de su pareja, de su entorno doméstico y socio-cultural. Obteniendo como **resultado** que la vida en pareja no se entiende como un compromiso que tiene como base el amor romántico, sino que constituye un proceso largo, en el que se parte que dos extraños dan oposición, para llegar a crear complementariedad. Son sensibles a los procesos de diferenciación económica, racial y de género. Culminando en las siguientes **conclusiones; primero** en la violencia familiar podemos encontrar dos ejes de expresión. El horizontal, donde los hombres maltratan a sus parejas física, psicológica y sexualmente. Y el vertical, en el que el maltrato de diferente generación, y que abarca la violencia de suegras contra nueras; **segundo** La violencia doméstica resulta de la actuación en el nivel familiar de una anticultura de violencia.

Con referencia al marco teórico en lo que significa la categoría familia, Ramos (2005) señala que, la familia es un grupo humano, constituido por niños y adultos con un grado de parentesco. El matrimonio y la adopción son el vínculo constituido y legal. La familia es pertenecer a una agrupación, porque ello permite el desarrollo psicológico social de todo individuo. (p. 11)

Ruiz (2005) (p.09-10), da una clasificación, sobre los tipos de familia:

- a. Familia nuclear o completa: Está compuesta por el padre, la madre y los hijos. En el caso de los hijos pueden ser los descendientes biológicos o los adoptivos.
- b. Las familias fruto de una relación de hecho: estas no están amparadas por la ley, generalmente por existir impedimento de una de las partes.
- c. Familia fruto de una unión libre: estas relaciones, suelen ser de las más fuertes, porque no sienten la necesidad de alguna institución que las pueda auxiliar.
- d. Familia de madre soltera: producto del abandono por parte de la pareja y/o encuentros casuales entre la mujer y el varón.
- e. Familia consanguínea: está formada por dos o más familias nucleares.

f. Familia monoparental: conformada por hijos y uno solo de los padres. En este caso puede darse por las siguientes circunstancias: por la muerte de uno de ellos o porque decidieron separarse.

A continuación, se va a definir la violencia psicológica, para ello Violencia psicológica según Cussiánovich (2007), señala que, la violencia familiar, está dada en diferentes niveles.(p.17); asimismo para DE VEGA (1999), el abuso psíquico tiene como estrategia considerar algunos aspectos básicos: primero, uno que intenta romper con las relaciones más personales de, amigos, familia, trabajo; segundo, intentar romper con las conexiones de nuestro pasado , y en tercer lugar atacando nuestro yo interno, criticando en público y privado nuestros gustos, iniciativas, defectos u acciones, etc. (p.175).

Garrido (2001), ha categorizado al maltrato psicológico en diferentes tipos:

- La humillación, trata de dañar nuestra autoestima, muchas veces logrando que esta se sienta despreciable ante sí misma. En este caso la víctima puede vivir en un estado lamentable de ansiedad, sujeta al temor, por la incertidumbre de la ira de su agresor.
- El lavado de cerebro, consiste en lograr que la víctima crea que ella es la que se comporta mal, creyendo que ella es la que necesita ayuda psicológica. Esto puede lograr que la víctima se deprima y no pueda soportar la presión, atacando su salud física, desgastándola, generando ansiedad, depresión y seguido de un aislamiento.
- El aislamiento, este va a lograr su aislamiento absoluto, además de volverse dependiente de su agresor. esto lograra la dependencia total, siendo la víctima obligada a obedecer ciegamente a su agresor, no contando con recursos para poder subsistir. Este aislamiento no solo rompe el vínculo con la familia, si no con el entorno, como el trabajo, estudio o los amigos.
- El dinero es una de las estrategias que utiliza el agresor para poder privar a la víctima de todo recurso económico, no solo eso, así, muestra su poder y puede humillar, amenazar sin la necesidad de actos físicos violentos. (p.118).

De todo lo dicho en los párrafos anteriores, podemos concluir que la violencia psicológica deteriora y menoscaba la autoestima de una persona que es víctima, asimismo debilita la potencialidad y oportunidad de la persona afectada, causadas por la desconfianza y la inseguridad del agresor.

Adicionalmente, Antón Chévez, M. (2019), en su tesis de maestría, “de acorde al cumplimiento de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos”, Universidad Nacional de Piura, que quería demostrar principalmente, la proporción en que los agresores en casos de violencia familiar cumplieron cabalmente con las medidas denominadas “de protección” emitidas por el Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos, en el lapso 2017-2018; para ello se aplicó jurisprudencia nacional e internacional, legislación comparada; asimismo una investigación cualitativa - descriptiva y empleó un diseño sistemático de teorías debidamente fundamentadas; concluyendo en primera instancia, si bien la institución policial es la que se encarga de la ejecución de las medidas denominadas “de protección”, hay limitaciones como la falta de instrucción del personal policial, lo cual genera que el agresor reincida e incumpla la medida.

Respecto a la conciliación, VIVAS (2007) señala que la conciliación es un potente instrumento para solucionar problemas sobre conflictos, este se basa en la comunicación de las partes, además de presentar sus ideas para darle solución a las diferencias. Este proceso suele ser acompañado por una tercera persona, un experto en derecho que hará la función de conciliador. Los acuerdos hechos, son plasmados en un acta, la cual tiene y hace mérito de cosa juzgada y mérito ejecutivo. El primero establece que, al haber solucionado el conflicto, estas no podrán ser discutidas en otra instancia. El segundo, permite que en caso de que una de las partes no cumpla con el acuerdo pactado, la otra parte pueda exigir su cumplimiento. (p. 8)

También debemos mencionar que, de acuerdo a las medidas de protección, según la ley 30364, en el reglamento, regula en su Art. 31°, las medidas denominadas “de protección”, precisando que el Juez de Familia, dictara medida más adecuadas, es decir, aquella que permita la tranquilidad e integridad de la víctima

de violencia, para lo cual se debe considerar las circunstancias ocurridas para el caso en particular, finalmente los resultados obtenidos en los niveles de riesgo obtenidos sobre denuncias previas por hechos semejantes o de la misma índole, la relación existente entre denunciante y denunciado, la relación de dependencia o diferencia de edades, la situación socioeconómica de la víctima, entre otros que dejen a dilucidar su estado de fragilidad.

Al respecto Díaz, A. (2009) aduce que, para poder asegurar que las víctimas de violencia, estén seguras, el estado, en este caso el juez, pueda tomar la decisión de tomar medidas de protección. Estas medidas buscan apoyar a toda víctima de violencia e impedir que se continúen con todo acto de violencia, brindando tranquilidad.

El propósito de esta ley es la de determinar qué acciones se van a tomar, en forma de precaución y cautela de las víctimas de violencia familiar psicológica, en especial mujeres, sin embargo, muchas veces, la ley no cumple los deseos de la denunciante, que muchas veces llegan a confundir un desacuerdo familiar con un caso de violencia psicológica familiar.

Asimismo, en el artículo 22, de la misma ley, menciona que para poder contrarrestar y reducir los efectos dañinos ocasionados por esta violencia, además de que la víctima pueda realizar sus actividades con normalidad, esta debe mandar ordenar medidas de protección.

También podemos definir según Chevez, M. (2019), en su investigación , que la audiencia de juicio oral es un acto público y oral, donde se practican y aportan las pruebas suficientes a la Fiscalía dentro del trámite de audiencia preparatoria.

Adicionalmente, podemos considerar que el archivo de las diligencias es una figura de nuestro ordenamiento procesal penal, la cual consiste en una orden emitida por el fiscal, cuyo efecto es dar por terminada, en una de sus etapas; el archivo detiene la investigación, en tal sentido el archivamiento del proceso de violencia familiar (psicológica) en la audiencia oral mediante la implementación del acuerdo conciliatorio de las partes, es una alternativa de solución que agiliza un determinado proceso.

Conforme Antón M. (2019) el otorgamiento de las medidas de protección debe darse, cumpliendo ciertos requisitos, estos deben ser verificados mediante hechos; por ello, en el Decreto Supremo N° 09-2016, en sus Artículos 10,11,12,13 indica que los medios probatorios a considerar, son los siguientes:

- La declaración, los hechos deben ser coherentes y tener relación, si esta declaración persiste en la incriminación; además de tomar en cuenta que, muchas veces la víctima suele retractarse, esta debe ser evaluada, considerando en que se ocasionaron los hechos.
- Los informes psicológicos, deben ser considerados como medios probatorios, que podrán dilucidar algún hecho violento.

III.- METODOLOGÍA

3.1.- TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque cualitativo de este proyecto de investigación según, Blasco y Pérez (2007), indican que la **investigación cualitativa** analiza su entorno y cómo se origina, deduciendo e interpretando los fenómenos conforme a las personas inmersas.(p.25) Por otra parte, Taylor y Bogdan (1987) hacen mención que es un tipo de investigación que genera información descriptiva, a través de los relatos de las personas, verbal o escrita y la conducta en estudio. Finalmente llegamos a la conclusión que el enfoque cualitativo se basa en mencionar el fenómeno, sus características, los escenarios o agrupaciones no son reducibles, al contrario, son como un todo. El estudio de las personas es en el entorno del pasado y el actual.

3.1.2.- Tipo **Básico**: Con referencia al **tipo de estudio**, este trabajo de investigación será desarrollada tomando como referencia al tipo básico, **Según** Baena (2014), el tipo básico o también llamado pura, es el análisis de un problema, con el fin de adquirir conocimientos. el objetivo es encontrar nuevos conceptos o innovar los ya existentes, aumentando los conocimientos científicos. (p. 11) Asimismo, señala Esteban (2018) define que el origen del tipo de estudio es desde la existencia del hombre con la intriga y curiosidad por resolver los misterios e incógnitas de los fenómenos naturales, sociales, al principio lo hicieron los filósofos y luego los científicos de manera profesional, realizándolo por la pasión al saber. (p.1), llegando a la conclusión que el estudio básico es un instrumento en la cual se basa a la busca de información y conocimientos sobre un determinado asunto o tema a indagar.

3.1.3.- **Teoría fundamentada y Fenomenología**: Según Rodríguez y otros, (2002). La **fenomenología y la teoría fundamentada** son métodos que son primordiales en las etapas de intervención social comunitaria, la cual permite explicar las experiencias de los participantes. el primero, la teoría fundamentada tiene como finalidad obtener hipótesis, teorías y conocimientos, teniendo como origen los datos ya establecidos. (p.48). para Benner, (1985) y Giorgi (2000) la **fenomenología** el objetivo del análisis es identificar la esencia de un fenómeno.(p.6-7), asimismo para Van Manen, (2003) modificar una experiencia

del pasado en una expresión textual de su esencia.(p.8) la **Teoría Fundamentada** para Glaser y Strauss(1967) Strauss y Corbin (2002) es encontrar las etapas sociales básicas.(p.11;12) Finalmente llegamos a la conclusión que la fenomenología y la teoría fundamentada son instrumentos las cuales tienen por finalidad obtener teorías y conceptos de un fenómeno determinado adquiriéndolas por vivencias pasadas.

3.1.4.- Nivel explicativo: Investigación **explicativa Según** el autor Fidias G. Arias (2012), define: que es la encargada de buscar la razón del porqué de los hechos a través de la relación causa-efecto (p.26). Asimismo, para Hernández (2006) **Investigación explicativa:** se enfoca en dar a conocer la causa o motivo de la ocurrencia de un fenómeno y cómo se interpreta, además por qué se relacionan entre si las variables (p. 108).al respecto el nivel explicativo busca dar la respuesta, del origen y existencia de algo; es decir el porqué de lo sucedido o de un fenómeno en manifiesto.

3.2.- CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Debemos considerar para lo que es categoría, según Gomes (2003) es un concepto que relaciona entre sí los elementos o aspectos que tienen características comunes. Dicha palabra nos da la idea de algún tipo de clase o serie, además de ser empleadas para poder clasificar algo. Por ello trabajar categóricamente, implica agrupar expresiones, ideas, elementos en torno a conceptos que puedan abarcar todo. (p.55). Según Straus y Corbin, citado por Torres (2002) categorizar consiste en asignar conceptos de manera abstracta, las categorías son capaces de reunir grupos de conceptos o subcategorías. Al momento de agrupar dichos conceptos, se inician los procesos para establecer relación sobre el fenómeno en cuestión. (p. 110). En consecuencia, la categoría es una agrupación de conceptos que tiene algo de parecido (relación) y estas pueden clasificarse en distintos niveles.

Tabla N° 1.

Matriz Categorical

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición	Técnicas e instrumento
Acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral.	La ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Contempla las herramientas y el procedimiento a seguir en caso de violencia familiar. No contempla un acuerdo conciliatorio en audiencia oral, solo para el caso de violencia psicológica.	Alcance jurídico	La Real Academia de la Lengua Española (2022) refiere a la palabra alcance como la “capacidad de alcanzar o cubrir una distancia”; con lo cual entendemos que se refiere a la extensión que otorga la ley en análisis, respecto al bien jurídico protegido	técnica Análisis documental instrumento (normas legales)
		Valoración jurídica	Para Cossio (1941) está relacionada íntimamente con los conceptos de orden y de justicia, entre otros que contribuyen al positivismo de la norma a través de su interrelación con valores reales y efectivos que existen en determinado momento en una sociedad	técnica Análisis documental instrumento (normas legales)
Proceso de violencia familiar psicológica	La violencia familiar psicológica es un tipo de agresión, donde el agresor emite palabras, injurias, situaciones de control, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, calumnias, humillaciones, amenazas y otras acciones para socavar su autoestima.	Consecuencias legales	Cussianovich (2007) La categoría violencia familiar se relaciona desde el punto de vista de su contenido con muchas formas de violencia que le son cercanas y que refieren al mismo espacio, en este caso el familiar, este tipo de violencia, constituye alguna de las modalidades de violencia, aunque finalmente implican de una u otra forma violencia en sentido amplio.	técnica Análisis documental instrumento (normas legales) técnica Análisis documental instrumento (normas legales)

3.3. Escenario de estudio

Según Lopez (1999) es el lugar, la locación donde el estudio se va a realizar, uno debe tener acceso a dicho lugar, además de conocer la mayoría de características de los participantes y lo que uno tiene como recurso. (p.48), además Taylor y Bogdan (1987) aducen que, en la metodología cualitativa en cambio, no se habla precisamente de universo sino de escenarios, donde los actores interactúan de manera presencial, en el hipotético de que nosotros somos el producto del modo en el que se define nuestro mundo. (p. 23).

Considerando lo expuesto, y viendo el lugar donde se va a dar el estudio, el espacio físico estaba compuesto, utilizando el instrumento, denominado "entrevista". Esta herramienta tiene como objeto de ser mostrado a expertos en la materia, con amplio conocimiento doctrinario para poder brindar el aporte necesario, al respecto, el escenario que se tomó en cuenta, el Juzgado de Familia, que viene hacer el órgano competente para poder ser llevado en el acto civil, en forma exclusiva, en el conocimiento, sustanciación y resolución. La presente recopilación de datos es mediante la entrevista y que estas serán realizadas a los especialistas correspondiente en la jurisdicción del Cercado-Arequipa, son ellos los encargados de dirigir el proceso y dictar las medidas de protección este caso de violencia familiar psicológica, son estos los que siendo expertos en dicha materia, tienen el conocimiento suficiente y amplió del tema a tratar.

3.4. Participantes

Taylor y Bogdan (1984) Los participantes en la investigación, involucra la interacción entre el investigador y los informantes en el escenario o ambiente, en dicho momento se recogen datos en forma sistemática, para Ruiz,Sáenz,Sanz Valdemoros y Ponce (2021) la elección de los participantes es una de las etapas esenciales en la investigación, libremente del tipo de enfoque(cualitativo/cuantitativo). El estudio objetivo y minucioso solicita de los indagadores una notable restricción de la población que será análisis de estudio, a modo de seleccionar los aspectos para la elección del caso, tomándolo como referencia una cierta cantidad de la población a examen, que figura como demostración. (p. 85-95), a nuestro criterio los participantes son importantes para llegar a una

hipótesis o una conclusión de una zona en estudio, población definida en el estudio.

Tabla 2

Caracterización de los sujetos

N°	Nombres y apellidos	Profesión	Grado académico	Área y cargo	Años de experiencia
1	Alexander Adolfo Arana Paredes	Abogado	Magister	Asistente Fiscal	7
2	Tomas Carbajal Carbajal	Abogado	Licenciado	Abogado Litigante	20
3	Luis Enrique Carrion Camercoa	PNP	Superior	PNP FAMILIA	25
4	Richard Antony Ramos Chirinos	Abogado	Magister	Procurador Publico	15
5	Merly Laura Del Aguila Rivera	Abogada	Licenciada	Abogado Litigante	10

3.5. Instrumentos y técnicas de recolección de datos

Para Ander y Egg (1995) La técnica o las técnicas de investigación, en la investigación científica, el procedimiento y los medios que hacen funcionales los métodos, pueden referenciarse. (p.42) asimismo definen Ander-Egg (1995) y González Río (1997) Son, por lo tanto, alguno de los elementos del método científico y no deben ser confundidos los métodos y técnicas, aunque estos dos conceptos responden a la pregunta propuesta de cómo hacer para alcanzar un fin

o resultado propuesto, el método viene a ser el camino general de conocimiento y la técnica es el proceder de la actuación concreta que debe seguirse para recorrer las diferentes fases del método científico. (p.42) (p.17). Por lo tanto, las técnicas de investigación es una herramienta fundamental para la orientación y la ruta para obtener un resultado o conocimiento sobre un determinado fenómeno en estudio.

Según, Arias (2006), los **instrumentos** son el formato o cualquier recurso dispositivo que va a permitir almacenar o registrar toda la información obtenida en un proyecto de investigación, por mencionar algunos pueden ser: los cuestionarios, entrevistas y otros. de acuerdo a lo expuesto por Tamayo (2007), es una serie de elementos o ayudas que el investigado construye para poder recabar información, de manera que estos puedan ser medidos. Al respecto en este presente trabajo de investigación se harán uso de los instrumentos de la guía de entrevista, el mismo que dará a conocer el objetivo específico 1 y el instrumento de la guía doctrinaria, el mismo que dará respuesta a los objetivos específicos 2 y 3. Con esta técnica de investigación (entrevista) se busca dar una respuesta doctrinaria si ¿hay posibilidad de implementar el acuerdo conciliatorio en un proceso por violencia familiar psicológica, para su archivamiento posterior?

Tabla 3

Cuadro de validación de instrumento 1

TÉCNICA	INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
La entrevista	Guía de preguntas de entrevista	Edy Leonardo Riveros Tolentino	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: elaboración propia Arequipa 2022.

Tabla 4

Cuadro de validación de instrumento 2

Técnica	Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Análisis, documental, normativo y jurisprudencial	Guía de análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial	Edy Leonardo Riveros Tolentino	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: elaboración propia Arequipa 2022.

3.6. Procedimiento

Ya viendo las dificultades en el presente trabajo de investigación, se ha tenido en consideración en un primer momento la elección del tema, el mismo que surgió a partir de una rigurosa revisión de la parte doctrinaria, vinculada al tema familia, luego, desglosamos desde tres aspectos, mundial, regional y finalmente local, siendo el enfoque cualitativo con una teoría fundamentada de tipo básica o pura, se realizó de acuerdo a la observación y experiencia del sujeto participante en su zona natural, del mismo modo se tiene un diseño de la teoría fundamentada porque se realiza en base a la observación del objeto de estudio y como se presenta, se tiene como instrumento la guía de análisis documental se logró extraer ideas relevantes y que aportan, del análisis documental y de jurisprudencia, asimismo se desarrolló entrevista para la recolección de datos elaborando preguntas que fueron realizados a participantes reales con la finalidad de colaborar en cuanto al problema, la Ley Nro. 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. "CAPÍTULO II-ARTÍCULO 22., estipula unas medidas de protección para el sujeto activo, siendo innecesarias en aspectos leves y donde hay una

reconciliación conyugal. finalmente llegar a un estudio, con la que la interpretación jurídica, para llegar a las conclusiones y recomendaciones acorde al presente trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

Conforme al Guba y Lincoln (1981) criterios de rigor científico, en nuestro trabajo de investigación se aplicaron la validez, fiabilidad, y objetividad. Validez del instrumento ya que es fiable, objetivo y veraz. Asimismo, tiene objetividad; ya que el fin de los estudios realizados es estructurar profesionales con excelentes estándares de calidad, por consiguiente, cumplir reglamentariamente los requisitos para adquirir el título profesional de abogado, cumpliendo las normas prescritas por nuestra casa de estudios, mediante la sustentación de tesis de investigación y artículos científicos. Asimismo, la información recolectada y acumulada en el presente trabajo de investigación está adecuadamente citada por los autores, conforme a la ley sobre el derecho de autor, debido a su aporte de análisis. de igual forma cumple las exigencias de fiabilidad; finalmente el presente estudio tiene la veracidad correspondiente, ya que las informaciones recabadas fueron analizadas e interpretadas, cumpliendo rigurosamente los requerimientos por la universidad.

3.8. Método de análisis de datos

En este proyecto de investigación se utilizarán los métodos de investigación que pasamos a nombrar. En un primer momento utilizaremos el **método inductivo** trata de generalizar hechos, prácticas, situaciones observadas en casos particulares, este método tiene la ventaja de relacionar al investigador con el objeto a ser investigado, ello conlleva de la pluralidad de objetos a la singularidad. (p.27). Al respecto el método inductivo fue un gran aporte a nuestro trabajo de investigación ya que nos permitió hacer un análisis desde la perspectiva mínima, es decir observar cual es la problemática que genera el no archivamiento de un proceso por violencia familiar psicológica. partir desde un punto hacia toda la norma en general, en cuanto al **método deductivo** Gómez (2004) dice; en el método deductivo las conclusiones finales las cuales se convierten en premisas a partir de una hipótesis. Para nuestro estudio también hemos considerado el **método hermenéutico** tomando como referencia a Martínez y Ríos (2006), desde

la óptica del acceso al conocimiento, se basa al tener la idea de toda comprensión, siempre existe una relación entre lo general y lo particular. asimismo, señala Ferrater (2004) refiere que la hermenéutica nos hace entender a un autor mejor de lo que él se puede comprender a sí mismo, y a una época histórica incluso mejor de lo que podrían comprenderla los que vivieron en ella, como la hermenéutica al basarse en la conciencia histórica, le permite llegar al fondo de la vida, pasando de los signos a las vivencias originarias. Es un método general de interpretación del espíritu en todas sus formas, una ciencia con mayor alcance que la misma psicología. En el caso del **método sistémico** Villabella (2015) señala el método sistémico, es el procedimiento que permite el estudio de un objeto en el contexto de una estructura compleja en la que se integra, y que está conformada por diferentes subsistemas con características y funciones específicas interactuantes permite desestructurar un objeto en su partes, estudiar el papel de cada una, distinguir aquellas que determinar cualitativamente el sistema, aclarar la jerarquización de sus componentes, develar el sistema de interconexiones intra e intersistémicas y apreciar la dinámica de funcionamiento general. asimismo, es un método válido para estudios cuyo objeto forma parte de un sistema; en el derecho, el enfoque sistémico posibilita visualizar el objeto que se investiga dentro del subsistema jurídico, desmembrarlo en sus diferentes estructuras y eslabones, delimitar las cualidades, precisar el conjunto de interconexiones y graduarlas. (p.939). También podemos decir del **método exegético**, al respecto Ramón Badenes señala: el legislador primitivo (individual o colectivo) era considerado como algo sobrehumano, y su posición tenía tanto de divina que solía llamarse apóstol de los dioses o elegidos por ellos. La primera consecuencia de este modo de concebir al legislador, es su infalibilidad que a su vez lleva consigo la idea de perfección de la ley. El legislador dirige al juez la prohibición de que manipule o interprete la ley, reservándose el monopolio interpretativo, dando lugar a la llamada interpretación auténtica. Respecto al **método explicativo** del autor Fidias G. Arias (2012), define: al método explicativo como la encargada de buscar el origen y la razón de los acontecimientos de un hecho mediante el establecimiento de relación entre causa y efecto. Finalmente podemos decir que en el **método interpretativo** está definida, según Mejía (2002)

como una agrupación de posiciones especulativas relacionadas entre sí, que tienen caminos metódicos en la práctica a través de la investigación cualitativa.

3.9. Aspectos Éticos

En el aspecto ético de la investigación se tiene como base la Resolución Nro. 0262-2020/UCV (28AGO20), en el Art. Nro. 1 indica lo siguiente como Objetivo. Inculcar la probidad científica de los estudios realizados en el ámbito de nuestra casa de estudios, cumpliendo los patrones a cabalidad de severidad científica, con la probidad y honradez, para asegurar el esmero del saber científico, resguardar los derechos y comodidad de los participantes de los estudios, indagadores y la propiedad intelectual. El presente trabajo se realizó de acuerdo a las normas, sin omitir las citas correspondientes de los autores que con su aporte nos es de gran ayuda, para la finalidad de nuestra investigación. Asimismo, se consideró y aplicó el Art. Nro. 3 del capítulo II de dicha resolución, los principios generales, principios de ética en investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

Resultados utilizando la técnica de la entrevista

A continuación, vamos a desarrollar los resultados del presente trabajo de investigación utilizando la técnica de la entrevista. Tomando en consideración que se busca responder al objetivo general: Explicar la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa 2022., se obtuvieron los siguientes resultados.

Respecto a la **subcategoría alcance jurídico** y a manera de responder el **objetivo específico 1** buscando *explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022*, se propusieron dos preguntas; la primera de ellas se basó en la implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica, obteniendo como consecuencia que, la mayoría de entrevistados (Ramos, Carbajal y Carrión) señalaron que si se implementara un acuerdo conciliatorio en audiencia oral, para su posterior archivamiento, este acuerdo tiene alcance jurídico , así también, precisaron que es una práctica común dentro de su experiencia que las personas que tienen procesos por delitos sobre violencia familiar psicológica, son procesos dilatorios que suelen ser archivados , mientras que para los demás entrevistados (Arana y Del Águila), señalan que la implementación de un acuerdo conciliatorio en audiencia oral no tendría alcance conclusivo y refieren que este proceso debe seguir con normalidad.

Asimismo, la segunda pregunta consistió en la implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022, mediante la cual se obtuvo como efecto que, la mayoría de entrevistados (Ramos, Arana, Carbajal, Carrión) consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de

archivamiento posterior, mientras que, para los demás entrevistados (Del Águila) no se debe llegar al archivamiento, posterior al acuerdo conciliatorio, en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.

Conforme lo recabado por las entrevistas se tiene como consecuencia del objetivo específico 1, La mayoría de entrevistados (1ra y 2da pregunta), consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior, esto en el marco de una implementación de acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral.

A continuación, señalaremos algunos detalles recabados para las primeras dos preguntas que se refieren al alcance jurídico y si con este se lograría su futuro archivamiento.

Tabla 5

Resultados del objetivo específico 1

Preguntas	Alcance Jurídico	No tiene Alcance Jurídico
¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022?	Los entrevistados hacen mención de que un acuerdo conciliatorio, tendrá un alcance conclusivo, en el ámbito de los procesos sobre violencia familiar psicológica.	Los entrevistados señalan que no debe haber acuerdo conciliatorio, por tal motivo este no tendría carácter conclusivo y que éste debe seguir su proceso regular.
¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.?	Para los entrevistados en mención si se lograría un archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.	Para la entrevistada en mención no se debe llegar al archivamiento, posterior al acuerdo conciliatorio, en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.

Resultado parcial del objetivo específico 1	La pluralidad de entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior.	Algunos entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio no tendría alcance jurídico porque no tiene alcance conclusivo ni de archivamiento posterior.
---	--	---

Con relación a la **subcategoría función jurídica** que comprende el **objetivo específico 2** se tomó como referencia los resultados obtenidos en la presente investigación haciendo uso la técnica de la entrevista; por consiguiente, se entrevistó a 5 autoridades, funcionarios y abogados litigantes de Arequipa, Poder Judicial. Tomando en consideración que se busca responder al objetivo específico 2, donde se procura *explicar la importancia del archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, si este logra activar la economía procesal y la celeridad del mismo*. Para dar respuesta al objetivo específico 2 se realizaron dos preguntas; la primera de ellas consistió en preguntar si el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal. Arequipa 2022, se alcanzó como resultados que la mayoría de entrevistados (Ramos, Carbajal y Carrión) si se lograría la economía procesal, en caso de darse una implementación de acuerdo conciliatorio posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica, mientras que Arana y Del Águila considera que no se lograría la economía procesal, en caso de darse una implementación de acuerdo conciliatorio posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.

Igualmente, la segunda pregunta consistió en saber si el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal. Se obtuvo como resultados que la mayoría de los entrevistados (Ramos, Carbajal y Carrión) señalan que, el archivamiento si causa celeridad procesal en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio. Siendo que para dos entrevistadas (Arana y Del Águila) el archivamiento no causa celeridad procesal en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio, y que este debe seguir su proceso regular.

A continuación, señalaremos algunos detalles recabados para las dos preguntas que se refieren a la eficacia, eficiencia y oportuna del tratamiento legal:

Tabla 6

Resultados del objetivo específico 2

Preguntas	Si es importante el archivamiento	No es importante el archivamiento
¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal?	Los entrevistados indican que el archivamiento es importante porque permite activar economía procesal.	Los entrevistados indican que el archivamiento no es importante, y que este no permitiría activar la economía procesal.
¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal?	Los entrevistados están indican que el archivamiento es importante porque permite activar la celeridad procesal.	Los entrevistados indican que archivamiento no es importante, además de que este no va a permitir activar la celeridad procesal.
Resultado del objetivo específico 2	La mayoría de entrevistados consideran que, si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral, porque este no activaría la economía procesal ni la celeridad procesal.	La minoría de entrevistados consideran que no es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral, porque este no activaría la economía procesal ni la celeridad procesal.

Con relación al **objetivo específico 3 subcategoría valoración jurídica** se tomó como referencia los resultados obtenidos en la presente investigación haciendo uso la técnica de la entrevista; para ello se entrevistó a 5 personas. Tomando en consideración que se busca responder al objetivo específico 3, el mismo que persigue *analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, Arequipa-2022*, se alcanzaron los siguientes resultados. Para dar respuesta al objetivo específico 3

se efectuaron dos preguntas; la primordial consistió en preguntar si el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección, se logró como resultados que la mayoría de entrevistados (Ramos, Carbajal y Carrión) si permitiría procesos dilatados sin dirección, mientras que Arana y Del Águila considera que no permitiría procesos dilatados sin dirección, en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Así mismo no están de acuerdo con la realización de un acuerdo conciliatorio.

Asimismo, la segunda pregunta consistió en saber si el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos. Se obtuvo como resultados que la mayoría de los interrogados (Ramos, Carbajal y Carrión) señalan que, el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, si permite poca efectividad en los mismos. Siendo que para dos entrevistadas (Arana y Del Águila) el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, no permite poca efectividad en los mismos. y que este debe seguir su proceso regular. No estando de acuerdo con la realización de un acuerdo conciliatorio.

En fundamento a lo reunido tanto por las entrevistas se tiene como consecuencia del objetivo específico 3, que el análisis de la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica es positiva, ya que no debe permitir procesos dilatados sin dirección y si generar efectividad en los mismos. Por lo expuesto, paso a explicar los resultados planteados por las preguntas a través del cuadro siguiente:

Tabla 7

Resultados del objetivo específico 3

Preguntas	Permite	No permite
¿Qué el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección?	Los entrevistados manifiestan que el no archivamiento del proceso permite que el proceso sea dilatado y sin dirección.	Los entrevistados consideran que el no archivamiento del proceso no permite un proceso dilatado y sin dirección.

¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?

Los entrevistados mencionan que el no archivamiento del proceso permite poca efectividad en los mismos.

Los entrevistados mencionan que el no archivamiento del proceso no permite poca efectividad en los mismos. Así mismo no están de acuerdo con la conciliación.

<p>Resultado parcial del objetivo específico 3</p>	<p>La mayoría de entrevistados consideran que el no archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección y poca efectividad en los mismos.</p>	<p>La minoría de entrevistados consideran que el no archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral, no permite procesos dilatados sin dirección y poca efectividad en los mismos. No estando a favor de una conciliación.</p>
--	---	--

Descripción de resultados: técnica guía de análisis documental: revisión de fuente doctrinaria.

A continuación, se efectuará la presentación de los resultados de la presente investigación empleando la técnica del análisis de revisión de fuente doctrinaria, a tal efecto se ha querido comenzar tomando como referencia los resultados obtenidos y enlazados al **objetivo específico 1** donde se pretende *explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022*. Que se tiene a partir de la verificación De Fuente Doctrinaria existentes respecto al tema sobre la implementación. De un acuerdo conciliatorio.

Tabla 8

Técnica revisión de fuente doctrinaria: resultados del objetivo específico 1

<p>Objetivo específico 1</p>	<p>Implementación del acuerdo conciliatorio</p>	<p>No implementación del acuerdo conciliatorio</p>
<p>Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.</p>	<p>Se advierte que la mayoría de los autores refieren que el acuerdo conciliatorio es una buena alternativa</p>	<p>Todos los autores están a favor de la realización de un acuerdo conciliatorio en un proceso de violencia familiar psicológica.</p>

de solución para un problema entre ambas partes siempre que exista el consenso de por medio, porque es apropiado, certero, genera menos carga procesal y evita su judicialización.

Interpretación de la tabla 08: De acuerdo a los efectos logrados a partir de la verificación de fuente doctrinaria de cinco autores con los cuales se busca Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022., podemos visualizar que la totalidad de los autores consideran que el acuerdo conciliatorio es una idónea alternativa de solución frente al conflicto entre las partes teniendo distintos puntos de vista, Ledesma indica que la conciliación es efectiva siempre que se realice antes del litigio para evitar su judicialización, asimismo Ortega se basa en la norma legal, el Art. Nro. 16 de la ley de conciliación donde refiere que debe ser previo consenso y bajo ciertos requisitos de formalidad., también Ledesma hace mención que el acuerdo es el recurso apropiado para la solución del problema, Ospina y otros autores en conjunto en un estudio realizado en una comisaría de Bogotá se llegó a la conclusión de que no es determinante, las declaraciones de terceros, las decisiones en las comisarías, el certificado médico legal y la pericia psicológica. Siendo así más certero a la verdad, la aceptación de los hechos, aprobar el acuerdo conciliatorio y la exhortación a no volverlo a cometer. Finalmente, Nader refiere estar de acuerdo porque genera un acceso óptimo de justicia de las víctimas, una mayor rapidez en los entes judiciales y finalmente mejora el sistema de justicia generando menos carga.

Compendio final de los resultados de la tesis

A continuación, se efectuará la descripción de los resultados finales de la presente investigación conforme a lo recopilado tanto por las técnicas de investigación como son la entrevista, la revisión de fuente doctrinaria, a tal efecto se toma como referencias al objetivo general y los objetivos específicos. A partir de ello se tienen los siguientes resultados:

Tabla 9

Compendio y resultado final del trabajo de investigación

Compendio final de la tesis		
<p>Objetivo Específico1</p> <p>Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.</p>	Técnica: la entrevista	
	Tiene alcance jurídico	No tiene alcance jurídico
	Un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior	Dos entrevistados consideran que no debe haber implementación de un acuerdo conciliatorio
	Técnica: Análisis doctrinario	
	La implementación tiene alcance jurídico	La implementación no tiene alcance jurídico
	Todos los autores están a favor de la realización de un acuerdo conciliatorio en un proceso de violencia familiar psicológica.	Ninguno de los autores está en contra de la realización de un acuerdo conciliatorio en un proceso de violencia familiar psicológica.
RESULTADO PARCIAL DEL OBJETIVO ESPECIFICO 1	La mayoría de entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior	Algunos entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio no tendría alcance jurídico porque no tiene alcance conclusivo ni de archivamiento posterior
Técnica: la entrevista		

<p align="center">Objetivo Específico2</p> <p>Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.</p>	<p>Si es importante el archivamiento</p>	<p>No es importante el archivamiento</p>
	<p>La mayoría de entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.</p>	<p>La minoría de entrevistados consideran que si es no es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.</p>
<p align="center">RESULTADO PARCIAL DEL OBJETIVO ESPECIFICO 2</p>	<p>La mayoría de entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.</p>	<p>La mayoría de entrevistados consideran que no es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.</p>
<p align="center">Objetivo Específico3</p> <p>Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, Arequipa-2022.</p>	<p>Técnica: la entrevista</p>	
	<p>El no archivamiento tiene alcance jurídico</p>	<p>El no archivamiento no tiene alcance jurídico</p>
	<p>La mayoría de entrevistados consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, tiene consecuencias jurídicas.</p>	<p>Algunos entrevistados consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, no tiene consecuencias jurídicas.</p>
<p align="center">RESULTADO PARCIAL DEL OBJETIVO ESPECIFICO 3</p>	<p>La mayoría de entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.</p>	<p>La mayoría de entrevistados consideran que no es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.</p>
<p align="center">RESULTADO FINAL DEL OBJETIVO GENERAL</p> <p>Explicar la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa 2022.</p>	<p>Tomando en consideración la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022, podemos llegar a la conclusión que la mayoría de los entrevistados, están de acuerdo que la implementación de un acuerdo es importante porque tiene alcance jurídico y</p>	

	que se lograría el archivamiento posterior, logrando la economía procesal.
--	--

Interpretación de la tabla 9: Se advierte que, a partir de las entrevistas y la revisión de fuente doctrinaria ejercidos en el siguiente trabajo de investigación se han alcanzado los siguientes resultados: en cuanto al objetivo general que consiste en Explicar la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa 2022. En cuanto al **objetivo específico 1** que consiste en explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, la mayoría de los entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior, dos de los entrevistados señala que no debe haber implementación de un acuerdo conciliatorio, por ende no tendría alcance jurídico, en cuanto al **objetivo específico 2** que se basa en explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022, donde tres de los entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral, dos de ellos no consideran importante el archivamiento dicho proceso, finalmente. En cuanto al **objetivo específico 3** que consiste en analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022, tres de los entrevistados indican que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, tiene consecuencias jurídicas. Sin embargo, dos de ellos consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, no tiene consecuencias jurídicas.

4.2 Discusión

En el presente estudio de investigación se ha efectuado el estudio de la información recabada en las guías de entrevistas y en las guías de análisis documental tanto de las solicitudes de los administrados como de los oficios que emiten como respuestas las autoridades administrativas. esencialmente, se realizó una discusión con los antecedentes de investigación de esta tesis donde relacionándolo con el *objetivo específico 1* se ha obtenido lo siguiente:

Marianella Leonor Ledesma Narvaez (2000), manifiesta que luego de judicializado el conflicto, al interior del proceso judicial se imponía a ambas partes a tratar de conciliación. Los antecedentes en estos últimos años nos dice de la poca aceptación en el público litigante de esta posibilidad», quienes preferían las sentencias judiciales a las conciliaciones. El ejercicio de la conciliación tiene que ser previo al litigio, porque lo que se busca es perfilar un medio para desjurisdiccionalizar los conflictos y así dejar sólo y exclusivamente al proceso judicial aquellos conflictos que, aun habiéndose intentado la conciliación, no hubiere prosperado. Asimismo Marco Antonio Ortega Piana (1998) corrobora lo mencionado en la tesis anterior en cuanto a que el acuerdo conciliatorio es fiel expresión de la voluntad de las partes y del consenso al que han llegado para solucionar sus discordancias. La validez de dicho acuerdo está sujeta a la observancia de las formalidades solemnes, previstas en el art. 16 de la Ley de conciliación, bajo sanción de nulidad.

Lo antes mencionado por los autores arriba citados se puede confirmar con los resultados de esta tesis, ya que como expresa Ledezma en cuanto a que el ejercicio de la conciliación tiene que ser previo al litigio, para desjurisdiccionalizar los conflictos, esta es confirmada también con lo mencionado por Ortega, quien menciona que los acuerdos conciliatorios son la expresión de voluntad de ambos y del consenso al que han llegado para solucionar sus diferencias. Todo ello se puede confirmar con los resultados de esta tesis donde se obtuvo como respuesta, a partir de la recaudación de respuestas de las entrevistas, La mayoría de entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior.

Asimismo, teniendo presente lo mencionado por los entrevistados y tomando como referencia el marco normativo y en un plano de la discusión interna, puedo decir que:

La mayoría de entrevistados han correspondido que un acuerdo conciliatorio sí tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior. Todo ello se refleja en los resultados logrados en esta investigación en la cual la mayoría de entrevistados expresan que si están de acuerdo con la implementación de acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral. Por otro lado, algunos de ellos manifiestan lo contrario. En este caso los entrevistados Arana y Del Águila mencionan que no están de acuerdo con la implementación de un acuerdo conciliatorio y que este debe de seguir su curso normal y regular.

Asimismo, la mayoría de entrevistados hacen los descargos del porqué si están de acuerdo con una implementación de acuerdo conciliatorio en audiencia oral, asegurando que dicha implementación es importante jurídicamente porque con ella se lograra su archivamiento posterior. Los entrevistados Ramos, Carbajal y Carrión señalan aquello. Por otro lado, Arana y Del Águila señalan que no debería implementarse un acuerdo conciliatorio, que el proceso de violencia familiar, debe seguir su curso regular y normal, es decir no existe dicha implementación de acuerdo y que no debe existir por los motivos antes referidos.

Por último, una posición y opinión personal esto está relacionado con el objetivo Específico 1, puedo manifestar que con la implementación de un acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral se lograra el archivamiento del proceso, por ello podemos decir que tiene alcance jurídico importante, considerando que en la mayoría de casos sobre violencia familiar psicológica, suelen ser problemas relacionados a discusiones familiares y no actos de violencia, que en un futuro ambas partes suelen arrepentirse, porque, después de solucionar sus problemas, se arrepienten de seguir un proceso sin rumbo y de largo plazo, con audiencias a las que no quieren concurrir, porque ya hacen una vida en común con regularidad.

La norma en la actualidad regula los procesos sobre violencia contra la mujer y/o grupo familiar, pero consideramos que esta, solo en el caso de violencia familiar,

debe implementarse dicho acuerdo, porque este ayudará a evitar procesos largos, que al final uno ya no quiere seguir.

Con respecto a los resultados referidos al objetivo específico 2 y tomando en consideración la discusión con los antecedentes de investigación de esta tesis se ha obtenido lo siguiente:

Hidalgo Tarazona (2019) el desistimiento es la realización de una manifestación de voluntad, hecha por el recurrente, mediante lo cual pronuncia no seguir con el desarrollo de la pretensión, por consiguiente, se abandona la intención procesal y a la posterior sentencia. Asimismo, de lo mencionado por Tarazona podemos deducir que, si la persona de interponer la denuncia ante las autoridades competentes y luego sea cual sea el motivo decide dar un paso atrás frente a su decisión, concluyendo así con el proceso, con un archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica. Expresando su voluntad para el fin de su motivo.

Asimismo, tomando en consideración lo mencionado anteriormente por los entrevistados y tomando como referencia el marco normativo y en un plano de la discusión interna, puedo decir que:

La mayoría de entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral. Asimismo, también afirman algunos (La minoría de entrevistados) consideran que no es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral. ya que no están conforme con la realización de un acuerdo conciliatorio en un proceso de violencia familiar psicológica.

En este caso tres de los entrevistados; Ramos, Carbajal y Carrión, han señalado que existirían posibilidades de lograr economía procesal, sin embargo, dos de ellos; Arana y Del Águila, señalan que no debería haber acuerdo conciliatorio, por ende, no podría darse la economía procesal. Esto nos dice que la mayoría de entrevistados, consideran que, de darse un acuerdo conciliatorio, se lograría la tan ansiada economía procesal.

Por otro lado, las respuestas de los entrevistados del trabajo de investigación. Los entrevistados para responder a esta interrogante (si el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo

conciliatorio permite activar la celeridad procesal) han tenido que remitirse a la realidad actual conforme al desempeño laboral que realizan cotidianamente; por lo tanto En consecuencia, se puede decir que los entrevistados por una parte afirman y están de acuerdo con un archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica y por otro lado dos de los entrevistados Arana y Del Águila no están de acuerdo con el mismo, ya que no aceptan una conciliación a esa instancia del proceso.

Ahora, tomando posición y a manera de criterio personal y con referencia al objetivo específico 2, podemos afirmar que el archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica es principal, porque conlleva a tener diversas ventajas para agilizar y obtener eficacia en el ámbito jurisdiccional. Siendo así importante durante el proceso, si ambas partes de mutuo consenso deciden desistir de la denuncia, corresponde por consiguiente el archivamiento del caso y la no realización de las medidas de protección para con la recurrente, activando la economía procesal en la jurisdicción y finalmente activando la celeridad procesal. Beneficiando así a nuestros operadores de justicia como a la población.

Por otro lado, otra de las virtudes que obtendremos a través del archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, es la culminación del proceso de forma definitiva, no distribuyendo personal para el cumplimiento de las medidas de protección. ya que la persona agraviada que interpuso la denuncia no está de acuerdo con la continuación, por lo tanto, el denunciado de igual forma. porque se reconciliaron, influyo la familia o fue bajo presión del denunciado es que cedió en el desistimiento de la denuncia.

Finalmente, con referencia a los resultados relacionados al objetivo específico 3 y tomando en consideración la discusión con los antecedentes de investigación de esta tesis se ha obtenido lo siguiente:

Ledesma (2015) el rechazo o culminación de un proceso es una acción de termino o conclusión unilateral que se manifiesta bajo dos hipótesis: rechazo del proceso y de la pretensión; la culminación del proceso es el acto jurídico procesal mediante el cual el sujeto manifiesta su consentimiento de poner fin a la relación procesal”, por lo tanto podemos resaltar la importancia que conlleva un

archivamiento al proceso de violencia familiar psicológica, siendo de mutuo acuerdo de las partes y la voluntad que manifiestan para finiquitar el proceso que se inició.

Tomando como referente lo mencionado por los cuestionados y en un plano de la discusión interna, puedo decir que:

La mayoría de entrevistados consideran y coincidieron que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, tiene consecuencias jurídicas. Asimismo, por otro lado, algunos o La minoría de entrevistados consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, no tiene consecuencias jurídicas.

Analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la quinta pregunta del trabajo de investigación. Llegando a la conclusión que tanto Ramos, Carbajal, Carrión, señalan en conjunto afirmando que efectivamente el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección, porque en definitiva se estaría continuando un proceso a la cual las partes no están de acuerdo, donde su fin no tendría consecuencias trascendentales. Sin embargo, por otro lado, Arana hace mención que bajo el amparo de las normas la autoridad competente, debe ceñirse conforme a su función; asimismo dar cumplimiento a las normas prescritas (Juzgado, Fiscalía, PNP), estando completamente en desacuerdo. Asimismo, otra idea opuesta la obtenemos en Del Águila quien aduce de forma tajante que no está de acuerdo con una conciliación en un proceso que implique cualquier tipo de violencia en el grupo familiar.

A continuación, examinaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la sexta pregunta del trabajo de investigación. en esta tuvimos como resultado que Ramos, Carbajal y Carrión, señalan en conjunto afirmando que efectivamente El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos; asimismo genera que el proceso continúe, pese a que ambas partes estén de acuerdo con la culminación de la misma.

Sin embargo, por otro lado, contrario Arana y Del Águila hacen mención que no están de acuerdo con el archivamiento y que el proceso debe continuar conforme a ley, siendo la violencia un asunto importante a tratar, no debiendo ser archivado. Continuando con su curso.

Ahora, tomando posición y a manera de juicio personal y con referencia al objetivo específico 3, podemos decir que el archivamiento como tal es factible y recomendable para la ejecución en la labor jurisdiccional, ya que ello nos traerá ventajas como por ejemplo la brevedad al culminar dicho proceso, evitando así procesos dilatados sin dirección y poca efectividad en los mismos. Entonces hacemos bien en decir que actualmente el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio sería oportuno y práctico debido a las facilidades y ventajas mencionadas líneas arriba, de tal modo que en un proceso donde ambas partes están de acuerdo con la culminación del proceso, cese y se del archivamiento correspondiente.

Ahora el error a nuestra percepción de los operadores de justicia es actuar de oficio continuando con el proceso conforme a ley, sin embargo, las partes agraviadas como agresor, previa conversación y consentimiento mutuo, manifiestan que no desean continuar con la denuncia y desistir del mismo. Pero tanto el juzgado especializado en familia dicta las medidas de protección y la PNP ejecuta dichas medidas, con el fin de cautelar la tranquilidad e integridad de la víctima. Entonces desde nuestro punto de vista el archivamiento sería una alternativa de solución idónea a nuestros operadores de la justicia para con los ciudadanos que desistan de una denuncia por violencia familiar psicológica.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: En referencia el objetivo general se infiere que la mayoría de entrevistados están de acuerdo con la implementación de un acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral, en un proceso de violencia familiar psicológico, además que este tiene alcance jurídico además de su posterior archivamiento, logrando la economía procesal, evitando procesos dilatorios sin dirección; sin embargo, una menor cantidad de los entrevistados refieren que la implementación de un acuerdo conciliatorio en audiencia oral, en un proceso de violencia familiar psicológico, no tiene alcance jurídico y su posterior archivamiento, creen que este, debería seguir su curso regular y normal.

SEGUNDO: En relación al objetivo específico 1 se concluye que la mayoría de entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior.

TERCERO: En concordancia con el objetivo específico 2 se concluye que La mayoría de entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral. Asimismo, algunos de los entrevistados manifiestan estar en contra de la importancia de un archivamiento, no siendo el acuerdo conciliatorio una opción viable.

CUARTO: En concordancia con el objetivo específico 3 se concluye que La mayoría de entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral. Asimismo, algunos de los entrevistados manifiestan su oposición a la misma.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda la implementación de un archivamiento en proceso de violencia familiar psicológica, a través de un acuerdo conciliatorio, presentando un proyecto de ley. Ya que no en todos los procesos las personas desean continuar voluntariamente con su pretensión con la denuncia. Asimismo, se recomiendan implementar el acuerdo conciliatorio en el proceso de violencia familiar psicológica, para culminar con el proceso, ya que ambas partes están de acuerdo con dicha decisión. Es necesario para que se dé la celeridad procesal y eficacia del mismo. De ese modo se pueda dar con un debido proceso más oportuno y efectivo.

SEGUNDO: Otro aspecto importante a tomar en cuenta, recomendar a nuestros operadores de justicia respecto a la formalidad del debido, en relación a la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica. Nuestros operadores de justicia actuando conforme a ley en el proceso de violencia familiar psicológica, dictan las medidas de protección a la agredida(o) o al grupo familiar, sin embargo, en una denuncia en la que posteriormente la denunciante desiste de la misma de mutuo acuerdo con su agresor, es recomendable que bajo un acuerdo conciliatorio se opte por dejar sin efecto y se realice su archivamiento correspondiente.

TERCERO: Se recomienda la implementación del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, bajo un acuerdo conciliatorio, ya que con este camino a optar se obtendría mayor eficacia y celeridad en el proceso, generando así una economía procesal. Asimismo, se evitaría dictar medidas de protección a una persona o grupo familiar que desiste de ello por propia voluntad.

Del mismo modo se recomienda dejar constancia a las autoridades competentes (juzgados especializados) a través de un documento sobre la manifestación de voluntad de desistir de la denuncia por violencia familiar psicológica, ya que ello permitiría demostrar que la persona denunciante dejó sin efecto su pretensión, en el caso de posteriormente se produzca otra agresión contra la misma persona y del mismo agresor.

CUARTO: Se encomienda a nuestros operadores de justicia, ya que está en su potestad determinar un archivamiento o dictaminar las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar psicológica, optar por el archivamiento ya es que de gran importancia y promovería la celeridad y economía procesal, siendo así beneficioso para los operadores de justicia, personas involucradas y ciudadanía que requieren atención en sus procesos.

Finalmente, se recomienda la implementación de un acuerdo conciliatorio en nuestro órgano jurisdiccional específicamente en los procesos de violencia familiar psicológica, ya que es de mutuo discenso y no bajo coacción ni ningún tipo de presión, para que se produzca el archivamiento definitivo correspondiente del proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

carlos manuel villabella armengolv (2015) "los métodos de la investigación jurídica, algunas precisiones"

Fidias G. Arias(2012), "El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica" 6ta Edición.

Mejía J. (2002). Perspectiva de la Investigación Social de Segundo Orden. Cinta moebio 14: 200-225.

Martínez, A. y Ríos, F. (2006). Los conceptos de conocimiento, epistemología y paradigma, como base diferencial en la orientación metodológica del trabajo de grado. Cinta de Moebio. Revista electrónica de epistemología 25.

Ferrater Mora, J. (2004). Diccionario de filosofía, Tomo II. Madrid: Alianza.

Sánchez, A. (2001). El método hermenéutico aplicado a un nuevo Canon: hacia la autorización de la producción escrita de los estudiantes de inglés. CAUCE, Revista de Filología y su Didáctica, 24, 295-323.

Hernández, P. (2011). Psicología Educativa y Métodos de Enseñanza.

Gómez, R. (2004). Evolución científica y metodológica de la economía.

V. Garrido Genovez, (2001) "amores que matan. Acoso y violencia contra las mujeres" ,op.cit.,pp.118ss.

J.A. De Vega Ruiz(1999), las agresiones familiares en la violencia doméstica, Pamplona,p.175.

Jesús Ruiz Amaya(2005), Consumación del matrimonio humano modo (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana), 9-10.

Acevedo Quiroz, Luis Hernando,(2011)El concepto de familia hoy. Franciscanum. Revista de las ciencias del espíritu LIII(156):149-170.

Tribunal Constitucional del Perú (2020). Sentencia recaída en el Expediente N° 03378-2019-PA/TC. Jorge Guillermo Colonia Balarezo en contra de

resolución expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica. 05 de marzo del 2020.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>

Silio, M. (2020) ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364) LP Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,de%20violencia%20en%20su%20contra.>

ANEXOS

Anexo 01
Matriz de consistencia

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EN AUDIENCIA ORAL PARA EL ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLÓGICA, AREQUIPA 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p align="center">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué permite la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral, para el posterior archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa-2022?</p>	<p align="center">OBJETIVO GENERAL</p> <p>Explicar la implementación del acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa 2022.</p>	<p align="center">SUPUESTO GENERAL</p> <p>El acuerdo conciliatorio en la etapa de audiencia oral es una alternativa de solución para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica Arequipa 2022.</p>	<p>Categoría 1 Acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral.</p>	<p align="center">Enfoque: cualitativo</p>
<p align="center">PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022?</p> <p>2. ¿Cuán importante resulta ser el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022?</p> <p>3. ¿Qué consecuencias jurídicas-procesales generaría el hecho de no archivar a tiempo el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022?</p>	<p align="center">OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.</p> <p>2. Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.</p> <p>3. Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.</p>	<p align="center">SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. La implementación del acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene un alcance conclusivo y de archivamiento posterior, en el marco de los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.</p> <p>2. El archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio es importante porque permite activar la economía procesal y la celeridad del mismo, Arequipa 2022.</p> <p>3. Las consecuencias jurídicas procesales producto de no archivar a tiempo el proceso de violencia familiar psicológica, es permitir procesos dilatados sin dirección y con poca efectividad, lo cual no represente la voluntad de los involucrados.</p>	<p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcance jurídico - Función jurídica - Valoración jurídica <p>Categoría 2 Proceso de violencia familiar psicológica</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - 	<p align="center">Tipo de estudio básico</p> <p align="center">Nivel de investigación Explicativo e interpretativo</p> <p align="center">Diseño de investigación Teoría fundamentada</p>

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Edy Leonardo Riveros Tolentino

Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Mike Huarsaya Coaguila**, identificado con DNI N° **41596437** y Jose Luis Callapani Arias con DNI N° 74064170, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

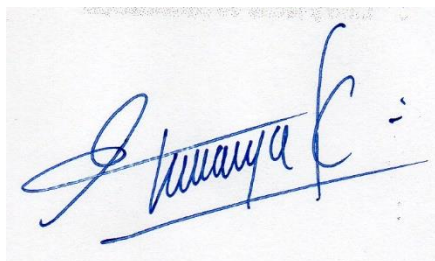
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: **IMPLEMENTACION DE ACUERDO CONCILIATORIO EN AUDIENCIA ORAL PARA EL ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA, AREQUIPA 2022**, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

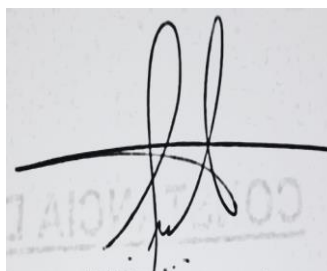
Por tanto:

A usted, rogamos acceder a mi petición:

Arequipa, 10 de mayo de 2022



Mike Huarsaya Coaguila
DNI: 41596437



José Luis Callapani Arias
DNI: 74064170

Anexo 2
Instrumento de investigación
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los profesionales de la abogacía litigantes

TITULO:

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EN AUDIENCIA ORAL
PARA EL ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR
PSICOLÓGICA, AREQUIPA-2022.

Entrevistado(a):

Cargo:

Institución:

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.

1. Para usted en su opinión ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.? -----

2. En relación a la pregunta anterior: ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.? -----

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.

3. Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal? -----

4. En su opinión Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal? -----

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.

5. Para usted, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección?

6. Para usted en su opinión, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Edy Leonardo Riveros Tolentino
1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de entrevista
1.4. Autor de Instrumento: Huarsaya Coaguila, Mike – Callapani Arias, José Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

X

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 13 de mayo del 2022.


Edy L. Riveros Tolentino
ABOGADO
C.A.L. 74377

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Edy Leonardo Riveros Tolentino
1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Documento: análisis normativo
1.4. Autor de Instrumento: Huarsaya Coaguila, Mike – Callapani Arias, José Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:


X

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 13 de mayo del 2022.


Edy L. Riveros Tolentino
ABOGADO
C.A.L. 74377

Anexo 2

Instrumento de investigación

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los profesionales de la abogacía litigantes

TITULO:

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EN AUDIENCIA ORAL PARA EL ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLÓGICA, AREQUIPA-2022.

Entrevistado(a): *Richard Antony Ramos Chirinos*

Cargo:

Institución:

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.

1. Para usted en su opinión ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022? *Si se pudiera implementar, sí, ya que permitiría la conclusión del proceso en una etapa, fundamental, ahora, por lo general las medidas de protección se dan mucho antes de la audiencia oral.*
2. En relación a la pregunta anterior: ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.?

Actualmente no, porque no exista tal implementación, sin embargo al implementarse, se podría lograr dicho archivamiento, logrando la economía procesal, esto solo en violencia familiar psicológica

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Richard

Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.

3. Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal? Si, ya que permitiría que el proceso sobre violencia familiar se archivara, recordando que la economía procesal es conseguir de dar una solución pacífica y justa a conflictos.
4. En su opinión Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal? La celeridad procesal es un principio que debe ser aplicada en todos los órganos jurisdiccionales a fin de que todas las contiendas judiciales deban ser rápidas y eficaces.

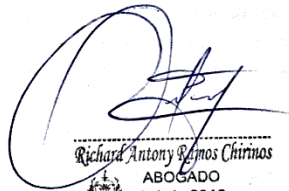
OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.

5. Para usted, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección? El maltrato psicológico, muchas veces suele ser confundido con una discusión, ahora por lo general, al presentar una denuncia por maltrato psicológico, conlleva a que se le otorgue garantías o las famosas medidas de protección, esto ocasiona un proceso largo y tedioso, que en la mayoría, deja o finalmente el querrel quiere desistir.

6. Para usted en su opinión, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?

El proceso de violencia familiar psicológica, no suele tener mucha efectividad, esto por lo general suele ser archivado después de un proceso largo y ~~mucho~~ poco útil, y que sobra carga al órgano jurisdiccional


Richard Antony Ramos Chirinos
ABOGADO
C.A.A. 5018

Anexo 2

Instrumento de investigación

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los profesionales de la abogacía litigantes

TITULO:

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EN AUDIENCIA ORAL PARA EL ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLÓGICA, AREQUIPA-2022.

Entrevistado(a): *Tomas Carbajal Carbajal*

Cargo:

Institución:

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.

1. Para usted en su opinión ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.? _____
La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permiten que las personas que tienen algún problema, estas puedan solucionar de manera pacífica.

2. En relación a la pregunta anterior: ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.? _____

Actualmente no, pero como se trata de implementar sería ideal que en etapa de audiencia oral se lograra llegar a un acuerdo conciliatorio.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.

3. Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal?

El archivamiento es la guarda y custodia de todos los expedientes de un determinado caso, y la economía procesal es el cumplir con el objetivo de una solución pacífica y justa a un conflicto. El archivamiento sobre V.F.P. en etapa de audiencia oral puede lograr los mismos, siempre y cuando se implemente.

4. En su opinión Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal?

La celeridad procesal busca la rapidez y la eficacia en un proceso. Si en partes de un caso de V.F.P. se ponen de acuerdo, se podría lograr la celeridad procesal.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.

5. Para usted, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección?

Los procesos de V.F.P. tienen como objetivo la erradicación de la violencia en la familia, sin embargo, en la mayoría de casos, estos suelen ser abandonados, lo cual no representa la voluntad del denunciante, que suele arrepentirse de haber iniciado un proceso sin rumbo.

-
-
6. Para usted en su opinión, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?

La efectividad de un P.V.F.P. es poco eficaz, ya que por lo general la denunciante suele confundir un acto de V.F.P. con una discusión, propia de una pareja.

Anexo 2

Instrumento de investigación

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los profesionales de la abogacía litigantes

TITULO:

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EN AUDIENCIA ORAL PARA EL ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLÓGICA, AREQUIPA-2022.

Entrevistado(a): *Luis Enrique Carrion Cameroa*

Cargo:

Institución:

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.

SUPUESTO ESPECIFICO 1

La implementación del acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene un alcance conclusivo y de archivamiento posterior, en el marco de los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.

1. Para usted en su opinión ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.?

Asi es, tiene carácter y alcance conclusivo ya que culminaría con el proceso de violencia familiar psicológica antes de la aplicación de las medidas de protección.

2. En relación a la pregunta anterior: ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.?

Carion

Claro que si, ya que permite cerrar el proceso debido al consenso y el acuerdo mutuo de ambas partes, siendo asi un procedimiento que no tendría fin alguno continuar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.

SUPUESTO ESPECIFICO 2

El archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio es importante porque permite activar la economía procesal y la celeridad del mismo, Arequipa 2022.

3. Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal?

Si, por que permite que sea conciso y breve. Por consiguiente no causar un exceso en adoptar las medidas de protección innecesario.

4. En su opinión Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal?

Si, permite celeridad, siendo más prácticos en la no adopción por parte del juzgado en dictar las medidas de protección, continuar con el proceso y finiquitando de mutuo acuerdo.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.

SUPUESTO ESPECIFICO 3

Las consecuencias jurídicas procesales producto de no archivar a tiempo el proceso de violencia familiar psicológica, es permitir procesos dilatados sin dirección y con poca efectividad, lo cual no represente la voluntad de los involucrados.

5. Para usted, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección?

Si, porque el proceso se encaminaría en un destino sin rumbo, ya que las partes no están de acuerdo para adoptar las medidas de protección o continuar dicho proceso.

6. Para usted en su opinión, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?

Así es, ya que no se estaría cumpliendo eficazmente el objetivo de cautelar el bienestar familiar. Siendo innecesario la continuación de oficio.

Anexo 2

Instrumento de investigación

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los profesionales de la abogacía litigantes

TITULO:

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EN AUDIENCIA ORAL PARA EL ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLÓGICA, AREQUIPA-2022.

Entrevistado(a): *Alexander Arana Paredes.*

Cargo:

Institución:

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.

1. Para usted en su opinión ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.? -----

NO, porque ya lo ha señalado el T.C. en el exp. 3373-2019-PVTC, cuando señala "LA Audiencia ORAL se debe CARACTERIZAR por PROHIBIR LA CONTACTACIÓN Y LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR"

2. En relación a la pregunta anterior: ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.? -----

Si Tiene Alcance de Archivaniento, pero como ya lo dijimos en el punto anterior de ninguna forma puede darse la conciliación en los procesos por Violencia, ya que al darse esto estaríamos dejando impune la Violencia y Favoreciendo a esta.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Arana

Analizar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.

3. Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal? -----

No, por lo ANTES Refrendo

En su opinión Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal? -----

No por lo ANTES Refrendo

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.

Para usted, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección?

No permite procesos dilatados, ya que los magistrados al momento de resolver, los Elstar al momento de

Investigadores deben observar estrictamente los principios rectores establecidos en la Ley 30364

5. Para usted en su opinión, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?

No, por lo y a Refeido

Anexo 2
Instrumento de investigación
GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los profesionales de la abogacía litigantes

TITULO:

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO EN AUDIENCIA ORAL
PARA EL ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR
PSICOLÓGICA, AREQUIPA-2022.

Entrevistado(a): *Maly Laura del Aguila Rivera*
Cargo: *Abogado* Institución: *Independiente*

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.

1. Para usted en su opinión ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.? -----

NO, debe haber ningún acuerdo conciliatorio, debe seguir su curso.

2. En relación a la pregunta anterior: ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.? -----

Si, se llega a un acuerdo se archiva y no se puede abrir en procesos de violencia de archivos

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.

3. Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal? -----

NO de acuerdo con la conciliación

4. En su opinión Usted cree, ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal? -----

NO estoy de acuerdo con la conciliación

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.

5. Para usted, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección? -----

NO, estoy de acuerdo con la figura de conciliación en procesos de violencia de cualquier tipo.

-
.....
6. Para usted en su opinión, ¿el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?

.....
No, stay de acuerdo con la conciliación, debe
alguna ni trámite cualquier tipo de violencia no debe
ser archivado.
.....


.....
Mery L. de Rivera
ABOGADA
C.A.A. 0236

ANEXO 3

Matriz de comparación de datos e interpretación de resultados

3.1. Descripción de los resultados

A continuación, se realizará la descripción de los resultados de la presente investigación utilizando la técnica de la entrevista y tomando como referencia a las autoridades y operadores de justicia, para tratar de explicar la implementación de un acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral, obteniéndose los siguientes resultados.

Para responder al **objetivo específico 1**, se hicieron las preguntas relacionadas a la implementación de dicho acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral, para poder explicar si este tiene un alcance jurídico, en el marco sobre procesos sobre violencia familiar, y la segunda pregunta tiene que ver con el carácter de archivamiento posterior. A continuación, se presentan los siguientes resultados.

Tabla 10

Respuesta de las autoridades encargadas a la 1ra pregunta

Pregunta 01: En su opinión ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022? Categoría: Acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral. Subcategoría: Alcance jurídico.	
Entrevistados	Respuesta de los entrevistados
Entrevistado 1 Richard Antony Ramos Chirinos	La implementación de un acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral puede permitir la conclusión del proceso , por lo general las medidas de protección, se dan mucho antes de dicha audiencia.
Entrevistado 2 Alexander Arana Paredes	No , porque ya lo ha señalado el T.C. en el expediente 3378-2019-PA/TC, cuando señala, “La audiencia oral se debe caracterizar por prohibir la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor” .
Entrevistado 3 Tomas Carbajal Carbajal	El acuerdo conciliatorio, en etapa de audiencia oral, puede repercutir de manera positiva, ya que los procesos de violencia familiar suelen terminar en archivo, más aún los casos de violencia psicológica. Un acuerdo conciliatorio ,

lograra un archivo inmediato y finalmente un alcance conclusivo del proceso.

Entrevistado 4 Luis Carrión Camercoa Así es, **tiene carácter y alcance conclusivo** ya que culminaría con el proceso de violencia familiar psicológica antes de la aplicación de las medidas de protección.

Entrevistado 5 Merly Del Águila Rivera No debe haber ningún acuerdo conciliatorio, (el proceso de violencia familiar) **debe seguir su curso.**

Análisis de la primera pregunta

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados, en cuanto a la primera pregunta del trabajo de investigación. En primer lugar, Arana y Del Águila, señalan que la implementación de un acuerdo conciliatorio en audiencia oral no tendría alcance conclusivo y refieren que este proceso debe seguir con normalidad. Por otro lado, Ramos, Carbajal y Carrión, indican que, si se pudiera llegar a un acuerdo conciliatorio, en etapa de audiencia oral, este podría concluir el proceso de manera definitiva.

Tabla 11

Extracto y resumen de respuestas a la 1ra pregunta

¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022?			
Entrevistados	Extracto	Resumen	Indicador
Ramos	La implementación de un acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral puede permitir la conclusión del proceso	Hacen mención de que un acuerdo conciliatorio, tendrá un alcance conclusivo , en el marco de los procesos sobre violencia familiar psicológica.	Es conclusivo
Carbajal	Un acuerdo conciliatorio, lograra un archivo inmediato y finalmente un alcance conclusivo del proceso.		

Carrión	Un acuerdo conciliatorio tiene carácter y alcance conclusivo ya que culminaría con el proceso de violencia familiar psicológica antes de la aplicación de las medidas de protección.	
Arana	La audiencia oral se debe caracterizar por prohibir la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor.	Ambos entrevistados señalan que no debe haber acuerdo conciliatorio , por tal motivo este no tendría carácter conclusivo y que éste debe seguir su proceso regular.
Del Águila	No debe haber ningún acuerdo conciliatorio, éste debe seguir su curso regular.	

No es conclusivo

Descripción de la tabla 12: Se puede apreciar que, tres de los entrevistados hacen mención de que un acuerdo conciliatorio, tendrá un alcance conclusivo, en el marco de los procesos sobre violencia familiar psicológica., sin embargo, dos de ellos señalan que no debe haber acuerdo conciliatorio, por tal motivo este no tendría carácter conclusivo y que éste debe seguir su proceso regular.

Tabla 12

Respuesta de las autoridades encargadas a la 2da pregunta

Pregunta 2: ¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de **archivamiento posterior** en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.?

Categoría: Acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral.

Subcategoría: Alcance jurídico.

Entrevistados	Respuesta de los entrevistados
Entrevistado 1 Richard Antony Ramos Chirinos	Actualmente no, porque no existe tal implementación, sin embargo, al implementarse, se podría lograr dicho archivamiento , logrando la economía procesal, esto solo en violencia familiar psicológica.
Entrevistado 2 Alexander Arana Paredes	Si tiene alcance de archivamiento , pero como ya dijimos en el punto anterior, de ninguna forma puede darse la conciliación en los procesos por

	violencia; ya que al darse esto, estaríamos dejando impune la violencia y favoreciendo esta.
Entrevistado 3 Tomas Carbajal Carbajal	Actualmente no, pero como se trata de implementar, sería ideal que en etapa de audiencia oral se lograra llegar a un acuerdo conciliatorio.
Entrevistado 4 Luis Carrión Camercoa	Claro que sí, ya que permite cerrar el proceso debido al consenso y el acuerdo mutuo de ambas partes , siendo así un procedimiento que no tendría fin alguno continuar.
Entrevistado 5 Merly Laura Del Águila Rivera	Si, se llega a un acuerdo se archiva y no me parece que en proceso de violencia deba archivar.

Análisis de la segunda pregunta

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la segunda pregunta del trabajo de investigación. En primer lugar, Tanto Ramos, Arana, Carbajal, Carrión, es decir cuatro de cinco entrevistados señalan que de existir o implementar un acuerdo conciliatorio, éste lograra un archivamiento definitivo en el proceso de violencia familiar psicológica. Caso contrario ocurre con la opinión de Del Águila quien menciona que en un proceso de violencia familiar pueda existir un acuerdo conciliatorio, por ende, tampoco lograría un archivamiento definitivo en el proceso de violencia familiar psicológica.

Tabla 13

Extracto y resumen de respuestas a la 2da pregunta

¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance de archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica. Arequipa 2022.?			
entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
Ramos	sin embargo, al implementarse, se podría lograr dicho archivamiento		No se archiva Si se archiva

Arana	Si tiene alcance de archivamiento, pero indica que en la actualidad no puede darse acuerdos conciliatorios en etapa de audiencia oral.	Para los entrevistados en mención si se lograría un archivamiento posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.
Carbajal	Sería ideal que en la etapa de audiencia oral se lograra llegar a un acuerdo conciliatorio y lograr el archivamiento.	
Carrión	Claro que sí, se lograría el archivamiento, debido al consenso y el acuerdo mutuo de ambas partes	
Del Águila	No me parece que el proceso de violencia debe archivar.	Para la entrevistada en mención no se debe llegar al archivamiento , posterior al acuerdo conciliatorio, en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.

Descripción de la tabla 13: Se puede apreciar que, cuatro de los entrevistados afirman que, de implementarse un acuerdo conciliatorio en audiencia oral, este tendría alcance de archivamiento, sin embargo, uno de ellos hace mención que no se debe llegar al archivamiento, posterior al acuerdo conciliatorio, en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.

Tabla 14

Resultados del objetivo específico 1

Preguntas	No tiene alcance jurídico	Si tiene alcance jurídico
¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia oral tiene alcance conclusivo en el marco de los procesos sobre violencia familiar psicológica? Arequipa 2022?	Algunos entrevistados señalan que el acuerdo conciliatorio no tiene alcance conclusivo.	La mayoría de entrevistados señalan que el acuerdo conciliatorio tiene alcance conclusivo.
¿La implementación del Acuerdo Conciliatorio en etapa de audiencia	Algunos entrevistados señalan que el acuerdo	La mayoría de entrevistados señalan que

oral tiene alcance de archivamiento conciliatorio no tiene el acuerdo conciliatorio posterior en el marco sobre los alcance de archivamiento tiene alcance de procesos sobre violencia familiar posterior de archivamiento psicológica. Arequipa 2022?

Resultado del objetivo específico 1	Algunos entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio no tendría alcance jurídico porque no tiene alcance conclusivo ni de archivamiento posterior	La mayoría de entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior
-------------------------------------	--	--

Descripción la tabla 14: Como podemos observar, los resultados del **objetivo específico 1** demuestran que la mayoría de los entrevistados señalan que el acuerdo conciliatorio tiene alcance conclusivo y de archivamiento posterior. Sin embargo, algunos de los entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio no tendría alcance jurídico porque no tiene alcance conclusivo ni de archivamiento posterior.

Respecto a los resultados vinculados al **objetivo específico 2** que consiste en el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio es importante porque permite activar la economía procesal y la celeridad del mismo; podemos apreciar las siguientes respuestas a las preguntas.

Tabla 15

Respuesta de las autoridades encargadas a la 3ra pregunta

Pregunta 3: ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal ? Categoría: Acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral. Subcategorías: Alcance jurídico.	
Entrevistados	Respuesta de los entrevistados
Entrevistado 1 Richard Antony Ramos Chirinos	Si, ya que permitiría que el proceso sobre violencia familiar se archive, recordando que la economía procesal es conseguir dar solución pacífica y justas a conflictos.
Entrevistado 2	No, por lo antes referido.

Alexander
Arana Paredes

Entrevistado 3
Tomas Carbajal
Carbajal

El archivamiento es la guarda y custodia de todos los expedientes de un determinado caso, y la economía procesal, es el cumplir con el objetivo de dar solución pacífica y justa a un conflicto. **El archivamiento sobre V.F.P. en etapa de audiencia oral puede lograr los mismos, siempre y cuando se implemente.**

Entrevistado 4
Luis Carrión
Camercoa

Si, porque permite que sea conciso y breve. Por consiguiente, no causar un exceso en adoptar las medidas de protección innecesarias.

Entrevistado 5
Merly Laura
Del Águila
Rivera

No estoy de acuerdo con la conciliación.

Análisis de la tercera pregunta

En este caso tres de los entrevistados; Ramos, Carbajal y Carrión, han señalado que existirían posibilidades de lograr economía procesal, sin embargo, dos de ellos; Arana y Del Águila, señalan que no debería haber acuerdo conciliatorio, por ende, no podría darse la economía procesal. Esto nos dice que la mayoría de entrevistados, consideran que, de darse un acuerdo conciliatorio, se lograría la tan ansiada economía procesal.

Tabla 16

Extracto y resumen de respuestas a la 3ra pregunta

¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal ?			
Entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
Ramos	Si, ya que permitiría que el proceso sobre violencia familiar se archive.	Para los entrevistados en mención si se lograría la economía procesal , en caso de darse una implementación de acuerdo conciliatorio posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.	Activación de la economía
Carrión	Si, porque permite que sea conciso y breve.		
Carbajal	El archivamiento sobre V.F.P. en etapa de audiencia oral puede lograr los mismos, siempre y cuando se implemente.		

Arana	No, por lo antes referido. (Que no se permite la conciliación en audiencia oral.)	Para los entrevistados en mención no se lograría la economía procesal , en caso de darse una implementación de acuerdo conciliatorio posterior en el marco sobre los procesos sobre violencia familiar psicológica.	No se activa la economía
Del Águila	No estoy de acuerdo con la conciliación.		

Descripción de la tabla 16: Ahora bien, se puede apreciar que, la mayoría de los entrevistados han señalado que el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal, observándose que tres de ellos indican que, de lograrse el acuerdo conciliatorio, se alcanzaría la economía procesal. Sin embargo, algunos de los entrevistados consideraron que no puede darse la economía procesal.

Tabla 17

Respuesta de las autoridades encargadas a la 4ta pregunta

<p>Pregunta 4: ¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal? Categoría: Acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral. Subcategoría: Alcance jurídico.</p>	
Entrevistados	Respuesta de los entrevistados
<p>Entrevistado 1 Richard Antony Ramos Chirinos</p>	<p>La celeridad procesal es un principio que debe ser aplicada en todos los órganos jurisdiccionales a fin de que todas las contiendas judiciales deban ser rápidas y eficaces.</p>
<p>Entrevistado 2 Alexander Arana Paredes</p>	<p>No, por lo antes referido.</p>
<p>Entrevistado 3 Tomas Carbajal Carbajal</p>	<p>La celeridad procesal busca la rapidez y la eficacia en un proceso. Si las partes de un caso de V.F.P. se ponen de acuerdo, se podría lograr la celeridad procesal.</p>
<p>Entrevistado 4 Luis Carrión Camercoa</p>	<p>Si, permite celeridad, siendo más prácticos en la no adopción por parte del juzgado en dictar las medidas de protección, continuar con el proceso y finiquitando de mutuo acuerdo.</p>

Entrevistado 5 No estoy de acuerdo con la conciliación.

Merly Laura
Del Águila
Rivera

Análisis de la cuarta pregunta

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la cuarta pregunta del trabajo de investigación. Los entrevistados para responder a esta pregunta (si el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal) han tenido que remitirse a la realidad actual conforme al desempeño laboral que realizan cotidianamente; por lo tanto En consecuencia, se puede decir que los entrevistados por una parte afirman y están de acuerdo con un archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica y por otro lado dos de los entrevistados no están de acuerdo con el mismo, ya que no aceptan una conciliación a esa instancia del proceso.

Tabla 18

Extracto y resumen de respuestas a la 4ta pregunta.

¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal ?				
Entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto	
Ramos	La celeridad procesal es un principio que debe ser aplicada en todos los órganos jurisdiccionales para que sean más raudas y eficaces.	Para los entrevistados en	los en	
Carbajal	La celeridad procesal busca la rapidez y la eficacia en un proceso. sí están de acuerdo.	mención el archivamiento si causa celeridad procesal en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio.	si en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio.	Es célere
Carrión	Si, permite celeridad, siendo más prácticos y culminando dicho proceso por mutuo acuerdo.			
Arana	No, por lo antes referido.	Para los entrevistados en	los en	No es

Del Águila	No estoy de acuerdo con la conciliación.	mención el archivamiento no causa celeridad procesal en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio.
------------	--	--

Descripción de la tabla 18: Se puede apreciar que el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal, tres de los entrevistados afirman que el archivamiento si activa la celeridad procesal en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio, por otro lado, Arana y Del Águila refieren que no activa la celeridad procesal.

Tabla 19

Resultados del objetivo específico 2:

Preguntas	Si es importante el archivamiento	No es importante el archivamiento
¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la economía procesal?	Los entrevistados indican que el archivamiento es importante porque permite activar economía procesal.	Los entrevistados indican que el archivamiento no es importante, y que este no permitiría activar la economía procesal.
¿Qué el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral bajo un acuerdo conciliatorio permite activar la celeridad procesal?	Los entrevistados están indican que el archivamiento es importante porque permite activar la celeridad procesal.	Los entrevistados indican que el archivamiento no es importante, además de que este no va a permitir activar la celeridad procesal.
Resultado del objetivo específico 2	La mayoría de entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en	La mayoría de entrevistados consideran que no es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.

etapa de audiencia oral.

Descripción de la tabla 19: Se puede apreciar que gran parte de los entrevistados consideran que el archivamiento en un acuerdo conciliatorio es importante porque SI permite activar la economía procesal, sin embargo, dos entrevistados no están de acuerdo con el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, bajo un acuerdo conciliatorio y aseguran que este debe continuar su proceso regular.

Ahora bien, en esa dirección por responder **objetivo específico 3** se plantea la quinta y sexta pregunta de investigación, donde se trata de analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, para lo cual se obtienen las siguientes respuestas:

Tabla 20

Respuesta de las autoridades encargadas a la 5ta pregunta

Pregunta 5: ¿El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección?
Categoría: Acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral.
Subcategoría: Alcance jurídico.

Entrevistados	Respuesta de los entrevistados
Entrevistado 1 Richard Antony Ramos Chirinos	El maltrato psicológico, muchas veces suele ser confundido con una discusión, ahora por lo general, al presentar una denuncia por maltrato psicológico, conlleva a que se le otorgue garantías o medidas de protección, es lo que ocasiona un proceso largo y tedioso, que en la práctica finalmente quiere desistir.
Entrevistado 2 Alexander Arana Paredes	No permite procesos dilatorios , ya que los magistrados al momento de resolver, los fiscales al momento de investigar deben observar estrictamente los principios rectores establecidos en la Ley 30364.
Entrevistado 3 Tomas Carbajal Carbajal	Los procesos de V.F.P. tienen como objetivo la erradicación de la violencia en la familia, sin embargo, en la mayoría de casos, estos suelen ser abandonados, lo cual no representa la voluntad del denunciante, que suele arrepentirse de haber iniciado un proceso sin rumbo.

Entrevistado 4 Luis Carrión Camercoa	Si, porque el proceso se encaminará en un destino sin rumbo , ya que las partes no están de acuerdo para adoptar las medidas de protección o continuar dicho proceso.
Entrevistado 5 Merly Laura Del Águila Rivera	No estoy de acuerdo con la figura de conciliación en proceso de violencia de cualquier tipo.

Análisis de la quinta pregunta

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la quinta pregunta del trabajo de investigación. Llegando a la conclusión que tanto Ramos, Carbajal, Carrión, señalan en conjunto afirmando que efectivamente el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección, porque en definitiva se estaría continuando un proceso a la cual las partes no están de acuerdo, donde su fin no tendría consecuencias trascendentales.

Sin embargo, por otro lado, Arana hace mención que bajo el amparo de las normas la autoridad competente, debe ceñirse conforme a su función; asimismo dar cumplimiento a las normas prescritas (Juzgado, Fiscalía, PNP), estando completamente en desacuerdo.

Asimismo, otra opinión contraria la obtenemos en Del Águila quien señala de forma tajante que no está de acuerdo con una conciliación en un proceso que implique cualquier tipo de violencia en el grupo familiar.

Tabla 21

Extracto y resumen de respuestas a la 5ta pregunta

¿El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección?			
Entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
Ramos	Las medidas de protección dictadas ocasionan un proceso largo y tedioso, que en la práctica finalmente quiere desistir.	Para los entrevistados en mención el no archivamiento permite procesos dilatados sin dirección.	Permite procesos dilatados sin dirección.
Carrión	Si, porque el proceso se encaminará en un destino sin rumbo.		

Carbaja I	La denunciante muchas veces desiste generando un proceso sin rumbo.		
Arana	No permite procesos dilatorios, ya que el debido proceso realizadas a cabalidad por los operadores de justicia son idóneas.	Para los entrevistados en mención no están de acuerdo con el no archivamiento permite procesos dilatados sin dirección.	No permite procesos dilatados sin dirección.
Del Águila	No estoy de acuerdo con la figura de conciliación.		

Descripción de la tabla 21: Se puede apreciar que gran parte de los entrevistados consideran que el no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite que no haya procesos dilatados sin dirección, sin embargo, dos entrevistados no están de acuerdo con el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, bajo un acuerdo conciliatorio y aseguran que este debe continuar su proceso regular.

Tabla 22

Respuesta de las autoridades encargadas a la 6ta pregunta

Pregunta 6: ¿El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?	
Categoría: Acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral.	
Subcategorías: Alcance jurídico.	
Entrevistados	Respuesta de los entrevistados
Entrevistado 1 Richard Antony Ramos Chirinos	El proceso de violencia familiar psicológica, no suele tener mucha efectividad, está, por lo general, suele ser archivada después de un proceso largo, poco útil y que sobrecarga el órgano jurisdiccional.
Entrevistado 2 Alexander Arana Paredes	No, por lo ya referido.
Entrevistado 3 Tomas Carbajal Carbajal	La efectividad de un P.V.F.P. es poco eficaz , ya que por lo general la denunciante suele confundir un acto de V.F.P. con una discusión, propio de una pareja.
Entrevistado 4 Luis Carrión Camercoa	Así es, ya que no se estaría cumpliendo eficazmente el objetivo de cautelar el bienestar familiar. Siendo innecesario la continuación de oficio.
Entrevistado 5 Merly Laura Del Águila Rivera	No estoy de acuerdo con la conciliación , debe seguir su trámite, cualquier tipo de violencia no debe ser archivada.

Análisis de la sexta pregunta

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la sexta pregunta del trabajo de investigación. en esta tuvimos como resultado que Ramos, Carbajal y Carrión, señalan en conjunto afirmando que efectivamente El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos; asimismo genera que el proceso continúe, pese a que ambas partes estén de acuerdo con la culminación de la misma.

Sin embargo, por otro lado, contrario Arana y Del Águila hacen mención que no están de acuerdo con el archivamiento y que el proceso debe continuar conforme a ley, siendo la violencia un asunto importante a tratar, no debiendo ser archivado. Continuando con su curso.

Tabla 23

Extracto y resumen de respuestas a la 6ta pregunta

¿El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?			
Entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
Ramos	El proceso en sí, no suele tener mucha efectividad, es poco útil y sobrecarga el órgano jurisdiccional.	Para los entrevistados en mención el no archivamiento si permite poca efectividad en los mismos.	Es efectivo
Arana	No, por lo ya referido.		
Carbajal	es poco eficaz, ya que por lo general la denunciante suele confundir un acto de V.F.P. con una discusión.		
Carrión	Así es, ya que no se estaría cumpliendo eficazmente.	Para los entrevistados en mención el no	No es efectivo

Del Águila	No estoy de acuerdo con la conciliación, debe seguir su trámite.	archivamiento no permite poca efectividad en los mismos.
------------	--	---

Descripción de la tabla 23: Se puede apreciar que, de todos los entrevistados tienen una opinión a favor, si ciertamente El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos. sin embargo, dos de los entrevistados no están de acuerdo, dejando que el proceso siga su curso, no estando a favor de una conciliación en un proceso de violencia familiar psicológica.

Tabla 24

Resultados del objetivo específico 3

Preguntas	El no archivamiento tiene consecuencias jurídicas	El no archivamiento no tiene consecuencias jurídicas
¿El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite procesos dilatados sin dirección?	La mayoría de entrevistados SI están de acuerdo con el archivamiento, porque los procesos de violencia familiar psicológica son procesos dilatados sin dirección.	La minoría de los entrevistados NO están de acuerdo con el archivamiento, porque los procesos de violencia familiar psicológica son procesos dilatados sin dirección.
¿El no archivamiento del proceso de violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral, permite poca efectividad en los mismos?	La mayoría de los entrevistados indican que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica tiene poca efectividad.	La minoría de los entrevistados indican que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica causa efectividad.

Resultado del objetivo específico 3	La mayoría de entrevistados consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, tiene consecuencias jurídicas.	La minoría de entrevistados consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, no tiene consecuencias jurídicas.
-------------------------------------	--	---

Descripción de la tabla 24.- Se puede apreciar que, de todos los entrevistados tres de ellos tienen la idea que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, tiene consecuencias jurídicas, ellos han coincidido en señalar favorable la implementación del archivamiento del proceso en etapa de audiencia oral, en el marco de un proceso de violencia familiar psicológica. Sin embargo, dos entrevistados señalaron que no debe implementarse el archivamiento y que el proceso de violencia familiar psicológica, debe seguir un proceso regular.

Compendio de la técnica de investigación: La entrevista

Tabla 25

Compendio de las entrevistas

Objetivo específico1	Si tiene alcance jurídico	No tiene alcance jurídico
Explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, Arequipa 2022.	Operadores de justicia	
	La mayoría de entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior.	Algunos entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio no tendría alcance jurídico porque no tiene alcance conclusivo ni de archivamiento posterior.
Objetivo específico 2	Si es importante su archivamiento	No es importante su archivamiento
Explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, Arequipa 2022.	Operadores de justicia	
	La mayoría de entrevistados consideran que si es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.	La minoría de entrevistado consideran que no es importante el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en etapa de audiencia oral.
Objetivo específico 3	El no archivamiento tiene consecuencias jurídicas	El no archivamiento no tiene consecuencias jurídicas
Operadores de justicia		

<p>Analizar la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, Arequipa-2022.</p>	<p>La mayoría de entrevistados consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, tiene consecuencias jurídicas.</p>	<p>La minoría de entrevistados consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, no tiene consecuencias jurídicas.</p>
<p>Resultado parcial</p>	<p>La mayoría de entrevistados refieren que la implementación de un acuerdo conciliatorio en etapa de audiencia oral, en un proceso de violencia familiar psicológico, tiene alcance jurídico y su posterior archivamiento, lograría economía procesal, evitando procesos dilatorios sin dirección.</p>	<p>La minoría de entrevistados refieren que la implementación de un acuerdo conciliatorio en audiencia oral, en un proceso de violencia familiar psicológico, NO tiene alcance jurídico y su posterior archivamiento, lograría economía procesal, evitando procesos dilatorios sin dirección.</p>

Interpretación de la tabla 25: En la tabla 25 se observa un compendio general de la técnica denominada la entrevista, donde se puede visualizar los resultados de los 3 objetivos propuestos en este presente trabajo de investigación. Se puede deducir que la mayoría de los operadores de justicia han coincidido que la implementación de un acuerdo conciliatorio en audiencia oral, en un proceso de violencia familiar psicológico. En cuanto al **objetivo específico 1**, consiste en explicar cuál es el alcance jurídico de la implementación del acuerdo conciliatorio en audiencia oral para el archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica, la mayoría de entrevistados consideran que un acuerdo conciliatorio si tendría alcance jurídico ya que desarrollan el alcance conclusivo y el de archivamiento posterior; respecto al **objetivo específico 2**, tratamos de explicar la importancia del archivamiento del proceso sobre violencia familiar psicológica en la etapa de audiencia oral y bajo un acuerdo conciliatorio, la mayoría de entrevistado consideran que un acuerdo conciliatorio es importante porque SI permite activar la economía procesal, finalmente apreciamos respecto al **objetivo específico 3**, analizamos la importancia de archivar en audiencia oral, el proceso de violencia familiar psicológica, donde la mayoría de entrevistados consideran que el no archivamiento de un proceso de violencia familiar psicológica, causa procesos dilatados y sin dirección con poca efectividad.